

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**Teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la  
asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Luis Paolo BALDEON HINOSTROZA**

**Asesor:**

**Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ**

**Cerro de Pasco - Perú - 2023**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**Teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la  
asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

---

Dr. Ernesto César HUARINGA REVILLA  
PRESIDENTE

---

Dr. Miguel Ángel CCALLOHUANCA QUITO  
MIEMBRO

---

Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO  
MIEMBRO

## **DEDICATORIA**

*“A mi madre, con honor y respeto  
por haber contribuido de manera desinteresada en mi  
formación profesional.”*

## **AGRADECIMIENTO**

Con mucho honor, agradezco a los colegas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por haber contribuido en el redesarrollo del presente trabajo de investigación-Tesis; de la misma manera, extiendo mi reconocimiento a los señores Doctores y Maestros de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, y a los señores profesionales abogados de la Región de Pasco por el aporte desinteresado en la sistematización rigurosa del enfoque doctrinario de mi trabajo de investigación-tesis, que orientará de manera competitiva a los integrantes de la comunidad científica de Pasco.

## RESUMEN

La presente investigación trata sobre la teoría del Proceso Inmediato y Sentencia del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Distrito Judicial de Pasco, durante el año 2020, siendo su propósito de explicar la relación que existe entre las variables mencionadas.

El proceso inmediato es un proceso especial, directo, abreviado, célere y expedito según las normas del Estado; desarrolla los ordenamientos procesales a nivel local regional, nacional e internacional, exigiendo respuesta urgente a la criminalidad sobre casos diversos.

Es una simplificación procesal del Estado que se desarrolla en el sistema penal con criterios de carácter racional, eficaz y eficiente. No resuelve procesos complejos, no se necesita mayores actos de investigación. Peticiona a los órganos formales y jurisdiccionales la resolución rápida de los casos, justificando la menor carga procesal, sin permitir los casos de difícil resolución. En el Perú el proceso inmediato no es el primero, tampoco persigue estos fines.

La teoría del proceso inmediato se fundamenta en los principios de celeridad y economía procesal. Permite al Fiscal evitar la investigación preparatoria, pasa directamente a la etapa intermedia desde la diligencia preliminar, cumpliendo con las etapas del proceso común, la etapa intermedia y el juicio oral.

Con la acusación directa se faculta al Ministerio Público actuar siempre de oficio, identificando los supuestos de la punibilidad, perseguibilidad y la aplicación contemplados en el artículo 336º del Código Procesal Penal. El Fiscal decide los casos pasar a la etapa intermedia prescindiendo la etapa de investigación formal.

Por otro lado, los alimentos son bienes y servicios básicos que sirven para cubrir todas las necesidades del menor alimentista; sirven para tener una adecuada calidad de vida. Son bienes y servicios indispensables para la subsistencia del menor alimentista; su finalidad consiste en mejorar la calidad de vida de los menores. Los alimentos son indispensables para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral, educación e instrucción del menor; los gastos del embarazo y el parto de la madre.

La omisión a la asistencia familiar es el incumplimiento de la obligación de otorgar la pensión de alimentos a los menores; cuando el agente se encuentra sentenciado mediante resolución judicial, ordena la obligación de pasar una pensión alimenticia a favor del menor. La omisión a la asistencia familiar es considerada ante el derecho penal como un delito de peligro; cuando no se otorga la pensión a favor del menor o se incumple la responsabilidad que origina un perjuicio a la satisfacción de sus necesidades básicas del sujeto pasivo menor.

Bajo este contexto se desarrolló el presente estudio considerando una investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontológico jurídico. La información recabada permitió concluir que la teoría del proceso inmediato a través de la Conclusión Anticipada influye significativamente para la mejora de la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

**Palabras claves:** Teoría, proceso inmediato, sentencia, delito, omisión, asistencia familiar.

## **ABSTRACT**

The present investigation deals with the theory of the Immediate Process and Sentence of the Crime of Omission to Family Assistance in the Judicial District of Pasco, during the year 2020, being that its purpose was to explain the relationship that exists between these two mentioned elements.

The immediate process is a special, direct, abbreviated, speedy and expeditious process according to the rules of the State; it develops the procedural orders at the local, regional, national and international level, demanding urgent response to criminality on diverse cases.

It is a procedural simplification of the State that is developed in the penal system with criteria of a rational, effective and efficient nature. It does not resolve complex processes, it does not require further investigative acts. It requests the formal and jurisdictional organs to resolve cases quickly, justifying the lesser procedural burden, without allowing cases that are difficult to resolve. In Peru, the immediate process is not the first, nor does it pursue these purposes.

The theory of the immediate process is based on the principles of speed and procedural economy. It allows the prosecutor to avoid the preparatory investigation, going directly to the intermediate stage from the preliminary diligence, complying with the stages of the common process, the intermediate stage and the oral trial.

With the direct accusation, the Public Prosecutor's Office is always empowered to act *ex officio*, identifying the assumptions of punish ability, prose cutability and application contemplated in Article 336 of the Code of Criminal Procedure. The Prosecutor decides the cases to pass to the intermediate stage, dispensing with the formal investigation stage.

On the other hand, foodstuffs are basic goods and services that serve to cover all the needs of the minor who is a food provider; they serve to have an adequate quality of life. They are goods and services that are indispensable for the subsistence of the maintenance minor; their purpose is to improve the quality of life of minors. The food is indispensable for the sustenance, room, clothing, medical assistance, recreation, integral formation, education and instruction of the minor, the expenses of the mother's pregnancy and childbirth.

The omission to family assistance is the failure to comply with the obligation to grant alimony to minors; when the agent is sentenced by judicial resolution, it orders the obligation to pay alimony in favor of the minor. The omission to provide family assistance is considered before the criminal law as a crime of danger; when the child support is not granted or the responsibility is not fulfilled, which originates a prejudice to the satisfaction of the basic needs of the minor passive subject.

Under this context the present study was developed, considering a basic, documentary, field, non-experimental, descriptive, explanatory, legal philosophy, legal sociology, historical-legal and legal deontological research. The information gathered allowed concluding that the theory of the immediate process through the Early Conclusion significantly influences the improvement of the sentence for the crime of omission of family assistance in the Judicial District of Pasco, 2020.

**Key words:** Theory, immediate process, sentence, crime, omission, family assistance.



## INTRODUCCION

**SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la Tesis intitulada: **TEORIA DEL PROCESO INMEDIATO Y SENTENCIA DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2020**; desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el Título Profesional de Abogado, ser registrado en el libro de Grados y Títulos de nuestra universidad y de la SUNEDU.

Mi tesis como investigación rigurosa, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de Derecho Penal en nuestra región y país.

El planteamiento del problema de investigación comprende; identificación y planeamiento del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema: general y específicos, formulación de objetivos: general y específicos, justificación y limitación, explicando estrictamente los causales de la investigación.

El Marco Teórico, comprende conocimientos teóricos y prácticos sobre: antecedentes, bases teóricas-científicas, definición de términos, hipótesis: general y específicos, variables de investigación y operacionalización de las variables para mejor entender el contenido de los fundamentos dogmáticos de la teoría del proceso y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

La metodología de la investigación como medio y guía de orientación objetiva de la investigación, comprende el tipo y métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento de datos, tratamiento estadístico y los aspectos éticos.

Los resultados y la discusión de la investigación comprende la parte práctica de la investigación, conformado por la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; argumentados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y sistematizados con explicaciones y verificaciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; conclusiones y recomendaciones, propuestas de solución y los requerimientos pertinentes de la investigación.

El proceso inmediato es un procedimiento especial, ordenado en el Libro Quinto del Código Procesal Penal del año 2004. El proceso especial prescinde de las etapas de investigación preparatoria y fase intermedia con el afán de lograr una justicia oportuna, cuando se presente un caso con evidencia delictiva.

El Fiscal solicita la vía del proceso inmediato, cuando el imputado ha sido detenido por el delito flagrante, donde el imputado ha confesado la comisión del delito y los elementos acumulados de convicción durante las diligencias preliminares y la interrogación del imputado son evidentes.

La regulación del delito de omisión a la asistencia familiar surge como respuesta inmediata del Estado para sancionar a quienes tienen la obligación de asistir económicamente a sus hijos, cónyuges y familiares dependientes, cuando se niegan hacerlo o incumplen la pensión fijada por el juez de familia, según los ingresos económicos del obligado a pasar la pensión.

Para sistematizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las disculpas por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; una recomendación a los que desean utilizarlo para que consideren a esta investigación solo como un modesto apoyo o ayuda jurídica, sujeto a mejorar a la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi agradecimiento para los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma máter Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que prácticamente son testigos presenciales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto.

**El Autor**

## INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCION	
INDICE	

## CAPITULO I

### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y planteamiento del problema .....	1
1.2. Delimitación de la investigación .....	7
1.3. Formulación del problema:.....	8
1.3.1. Problema general .....	8
1.3.2. Problemas específicos.....	8
1.4. Formulación de objetivos: .....	8
1.4.1. Objetivo general.....	8
1.4.2. Objetivos específicos .....	9
1.5. Justificación de la investigación .....	9
1.6. Limitaciones de la investigación.....	10

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación .....	11
2.2. Bases teóricas y científicas .....	16
2.3. Definición de términos básicos .....	42
2.4. Formulación de Hipótesis .....	43
2.4.1. Hipótesis general .....	43
2.4.2. Hipótesis específicas .....	43
2.5. Identificación de variables .....	43

2.6. Definición operacional de las variables e indicadores.....	44
-----------------------------------------------------------------	----

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

3.1. Tipo de investigación .....	45
3.2. Nivel de investigación .....	45
3.3. Métodos de Investigación .....	45
3.4. Diseño de investigación .....	46
3.5. Población y muestra .....	46
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	47
3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación ..	48
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	48
3.9. Tratamiento estadístico.....	48
3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica.....	48

### **CAPITULO IV**

#### **RESULTADOS y DISCUSIÓN**

4.1. Descripción del trabajo de campo.....	50
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	53
4.3. Prueba de hipótesis .....	56
4.4. Discusión de resultados.....	60

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. Identificación y planteamiento del problema**

El Derecho Penal como ciencia desarrolla y organiza los conocimientos en nuestra realidad regional, desde los conocimientos previos hasta la finalización para construir y sistematizar el conocimiento científico, inspirado por los juristas de todas las épocas de la historia jurídica con la finalidad de asumir la defensa de los imputados.

Cuando desarrollamos el derecho de defensa mediante la regla del proceso inmediato identificamos que hay la necesidad de teorizar la lógica del proceso inmediato mediante las teorías y leyes científicas-jurídicas, con los aportes de los magistrados, jueces, abogados de las partes y los operadores de la justicia.

En tiempos actuales la necesidad de construir los conocimientos científicos del derecho penal se identifica en la gnoseología y la epistemología de las ciencias factuales sistematizando la teorización de los conocimientos del proceso inmediato en los casos del ser humano

Los imputados pueden ejercer el derecho a defensa, usando los conocimientos del proceso inmediato para viabilizar resolutivamente la jurisprudencia, ordenando las cuestiones semánticas y semióticas del proceso

inmediato para la construcción de los paradigmas jurídicos y seguir sistematizando los conocimientos del derecho penal.

Las causas fácticas que suceden en el proceso inmediato de manera permanente conciben la defensa como el derecho inviolable, público y subjetivo que tiene toda persona para cautelar los agravantes del acto delictuoso según el principio de la libertad.

El proceso inmediato del derecho penal de la imputación y la acusación de los contenidos de la información en el espacio y en el tiempo brinda facilidades para la defensa eficiente, usando los medios justificables, suficientes y eficaces para el ejercicio de la defensa, cumpliendo el plazo legal de la asistencia pública.

Para desarrollar la audiencia práctica de los casos en el proceso inmediato se requiere, criterios lógicos de ensayo, argumentación, verificación de fuentes de información, preparación del material y documentación para la audiencia y acreditar sus aseveraciones, la anticipación de los argumentos de la parte contraria con propuestas para responder las argumentaciones de la parte contraria.

El derecho a la defensa se inicia desde las organizaciones mundiales como: Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos; donde el sistema procesal penal acusatorio coincide con los regímenes políticos de la democracia y la administración de justicia con participación del Estado.

En el sistema acusatorio existe la separación de funciones; la acusación que ejerce el fiscal es distinto al juez; está presente los principios de contradicción probatoria, la publicidad y oralidad lo que permite que el acusado asuma una defensa real y efectiva. La defensa es importante porque permite igualdad con la parte acusadora.

La característica fundamental del sistema presenta dos fases en el proceso: La etapa de la instrucción con el predominio del sistema inquisitivo, y la etapa contradictoria que pone en el plano de la acusación y la defensa.

La inviolabilidad del derecho de defensa es la garantía fundamental del ciudadano; permite que las garantías tengan vigencia concreta en el proceso penal; si el derecho no es cumplido, acarrea nulidades procesales debido a la vulneración u omisión.

El proceso inmediato es un proceso especial distinto al proceso común, tiene la finalidad de simplificación, celeridad y economía procesal; está previsto los casos que no se requiere de mayor investigación, para que el fiscal logre su convicción respecto al caso concreto y formular la acusación.

El jurista, **San Martín (2015)**, afirma “que los procesos especiales están previstos para circunstancias específicas de especial relevancia procesal, que obliga a una configuración procedimental, alejada del procedimiento ordinario que están informados por los principios de celeridad, simplificación y consenso” (p. 42).

El proceso inmediato tiene la finalidad la simplificar y acelerar las etapas del proceso, priorizando los principios de celeridad y economía procesales para resolver los casos que no requiere mayor investigación.

El proceso inmediato tiene la necesidad de fortalecer la posición de las personas agraviadas por el delito mediante fórmulas de solución del conflicto penal. El proceso inmediato tiene su antecedente más remoto en el juicio directo (guidizzio direttissimo) y el juicio inmediato (guidizzio immediato), previsto en el proceso penal italiano.

El proceso inmediato en el Perú está regulado en el Código Procesal Penal del 2004, según los artículos 446º, 447º y 448º, modificados por el Decreto Legislativo 1194, que considera los supuestos de aplicación; el



procedimiento de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva y su resolución pertinente.

El proceso inmediato se cumple cuando se agota los actos de investigación, antes de culminar el plazo de investigación preliminar, acopiando evidencias que acredita el hecho delictivo investigado, su tipificación como delito, identificando al autor se atribuye responsabilidad penal.

Para la incoación del proceso inmediato, es necesaria la existencia de actos de investigación que sustenta el hecho punible, de responsabilidad penal del imputado contra quien solicita la aplicación del proceso inmediato; en caso de existir suficiente evidencia de la comisión del hecho punible sobre la responsabilidad del imputado.

El derecho penal, regula la prevención de los delitos y las faltas como medio de protección a la persona según los principios: ejecución de la pena, responsabilidad penal para aplicar la pena, proporcionalidad de la pena, responsabilidad de los hechos, protección, retribución y resocialización de la pena.

El delito de omisión a la asistencia familiar se aplica para administrar la justicia al margen de la excesiva carga procesal, presupuesto y economía limitada. Antes de la denuncia penal de la interesada, por el delito de omisión a la asistencia familiar primero se recurre a la vía civil por el pago de alimentos en formas diversas.

Admitida la demanda en vía civil, se cumple todas las etapas establecidas hasta expedir la sentencia; en caso de no conciliar entre los justiciables, sobre la liquidación de las pensiones alimenticias, aprobación y requerimientos por ley, se recurre a la vía penal, lo que significa que el demandante obtenga una sentencia favorable para materializar el cobro del monto.

La omisión dolosa vulnera al bien jurídico protegido de la familia, pese no haber previsto su tramitación procesal y sancionar a los obligados que incumplen con el deber básico para el ser humano como los medios económicos para la subsistencia de los miembros de su familia.

La familia es fuente primaria y necesaria de la sociedad. La familia es la base más poderosa de la grandeza de los Estados. Es el grupo fundamental y eterno del Estado para la sociedad. La Comunidad y el Estado protegen al niño, al adolescente a la madre y al anciano.

Según el Código Civil, la asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, indispensable para el sustento, la habitación, vestido, asistencia familiar, educación, capacitación para el trabajo, salud, recreación, según la situación y posibilidades de la familia.

La asistencia familiar contempla que las relaciones jurídicas creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato, paternidad y maternidad, determina la existencia, fidelidad, hasta el débito familiar, implicando un deber de asistencia familiar por las personas encargadas de garantizar el mantenimiento de las condiciones materiales de sustento y formación de los miembros de la familia.

Una de las objeciones más comunes de la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar es el abandono familiar, calificada como criminología de deudas. La omisión a la asistencia familiar se da a partir de la presencia de un bien jurídico que debe ser protegido por el orden público; la omisión a la asistencia familiar depende del pago alimentario por conceptos de alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo, recreación, relacionada con los elementos de supervivencia.

El sujeto activo del delito de omisión a la asistencia familiar es el agente que no cumple, siendo su deber jurídico cumplir la prestación económica, determinado por la resolución judicial en sede civil. El sujeto pasivo es la

persona quién sufre las consecuencias del ilícito penal de omisión a la asistencia familiar.

El hombre y la familia son anteriores al Estado; el hombre por su propia naturaleza es un ser social. El delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales, es más notoria la incidencia en los estratos socio económicos menos favorecidos.

El delito de omisión a la asistencia familiar es una consecuencia de los problemas sociales en nuestro medio para lograr el cumplimiento de los derechos. El delito de omisión a la asistencia familiar requiere que se acredite la existencia de una resolución firme que tiene carácter de sentencia que pretende la existencia de una obligación alimentaria.

El Estado peruano reconoce a la familia como el primer ámbito de atención, socialización, formación y protección de las personas, a través de la normativa específica que garantiza el ejercicio de derecho de sus miembros, especialmente a las mujeres, adolescentes, niños, persona adultas o con discapacidad a quienes se garantiza y protege el derecho al alimento como parte de los derechos humanos, considerado como alimento todo aquello indispensable y primordial para el habitación, primordial, vestido, asistencia médica, educación, entre otros que permita el desarrollo integral de la persona.

La frecuencia de casos de Omisión a la Asistencia Familiar (en adelante denominado OAF) en el Perú tiene con mayor frecuencia respecto a otros delitos, este comportamiento no es ajeno en el Distrito Judicial de Pasco con el 48 % de los casos registrados que son del delito de OAF. Por lo que evidencia un problema latente en el y esta problemática es generalmente ocasionada no por la imposibilidad del alimentista para cubrir los gastos, sino más por un aspecto social, al generarse un pensamiento equivoco de no tener responsabilidad sobre los miembros de la familia con la que se rompieron vínculos.

Bajo este contexto se ha evidenciado en el Distrito Judicial de Pasco diversas situaciones en casos de las Sentencias del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar y en donde se observa precisa la aplicación de la Teoría del Proceso Inmediato, es por tanto que se procede con la aplicación de este trabajo de investigación para poder constatar o no la relación que puede haber entre ambas concepciones.

## **1.2. Delimitación de la investigación**

El tema de investigación propuesto tiene argumentos concretos; se acerca a una posible respuesta de las preguntas del problema, asociado a los intereses personales, sociales y profesionales con conocimientos teóricos, prácticos y empíricos acerca de la realidad objetiva del derecho penal y procesal penal, donde prima la relación de los fundamentos dogmáticos del derecho penal y las acciones criminales de la delincuencia.

La investigación, Teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para el hombre resolver, problemas de la naturaleza del derecho penal y procesal penal; que se presentan y suceden en nuestra vida cotidiana en forma permanente. El hombre no debe descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver sus problemas, sus necesidades y propósitos; debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico que avanza a diario, porque conlleva a una razón deshumanizante en nuestro medio, en la región, en el Perú, en América y en el mundo entero.

La delimitación del tema propuesto responderá al área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación; permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de características que poseen unidad y cohesión empírica, teórica o metodológica, para exponer los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

La investigación, es estudiada con la finalidad de identificar datos fidedignos de pruebas reales en nuestra región de Pasco; van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el beneficio del hombre, garantizado los criterios: científico, tecnológico y humanístico; recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos jurídicos de acuerdo con el grado de conciencia del hombre controlado por la ley y la norma jurídica.

Son los motivos por el cual he delimitado mi trabajo de investigación-tesis en la jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco de manera espacial socio demográfica.

La delimitación del tiempo corresponde al mes de enero de 2020 hasta diciembre de 2021 en concordancia con nuestro cronograma de actividades. Concluyendo con el informe de la investigación, para luego ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto e informe de la tesis por parte de los jurados.

### **1.3. Formulación del problema:**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cómo influye la teoría del proceso inmediato en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera influye la conclusión anticipada en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020?
- b) ¿En qué medida favorece las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Judicial de Pasco, 2020?

### **1.4. Formulación de objetivos:**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Explicar cómo influye la teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Describir la influencia de la conclusión anticipada en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.
- b) Describir cómo favorece las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

#### **1.5. Justificación de la investigación**

El trabajo de investigación que pongo a la vista es de suma importancia, dado a su valor social, psicológico, ético, axiológico y jurídico por la que resuelve el problema de la humanidad en todos los estratos. Estos hechos causan importancia, cuando los seres humanos viven necesidades, problemas e intereses comunes.

La teoría del proceso inmediato requiere ser investigado dentro del área del derecho penal y procesal penal a nivel personal, familiar y social; de acuerdo con las órdenes jurídicas de nuestra ley penal y procesal penal peruana.

Esta investigación presenta valores que deben cumplirse en el espacio y en el tiempo; como la responsabilidad, cumplimiento y justicia que son los ideales por las cuales el hombre muestra su nivel de conciencia y la razón de su voluntad.

La sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar exige el cumplimiento según las órdenes de la figura jurídica, sustentado mediante criterios racionales en la resolución de los casos.

La investigación presenta importancia y valor por ser un caso de la humanidad. La investigación arriba a resultados para alternar soluciones que se requiere.

Con los resultados de la investigación se promoverá poner en práctica el sentido y significado de la figura jurídica de la teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar, asegurando la

interpretación correcta de la ley penal y procesal penal para el cumplimiento estricto de los derechos subjetivos y los intereses legítimos de la sociedad, según el ordenamiento jurídico.

Los resultados del presente trabajo de investigación servirán de guía para futuras investigaciones.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

La investigación que pongo a consideración presenta limitaciones múltiples porque no se ha encontrado una biblioteca especializada en materia de teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar que se ha investigado. Asimismo, las bibliotecas de la Universidad, el Instituto Pedagógico, el Instituto Tecnológico y otras instituciones causan desconfianza porque no están actualizados de acuerdo con la necesidad del investigador.

De igual forma, los docentes de la institución jurídica, abogados asesores de instituciones múltiples y abogados litigantes que laboran en las instituciones jurídicas de Pasco, no acceden confianza en apoyar la investigación, por carencia de materiales bibliográficas del tema que se planteó investigar.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Antecedentes de la investigación**

De las pesquisas realizadas en nuestro medio, a fin de encontrar referencias sobre publicaciones relacionados al tema de la investigación- tesis, he encontrado escasa información literaria, sin embargo, las investigaciones que se aproxima son las siguientes:

**Ergueta Pacheco, E. J. (2018).** En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Abogado y bajo el título “La vulneración a la garantía de un Juez imparcial por la simplificación procesal en el proceso inmediato”. Perú. Edit. UPLA. Concluye.

1. Se logró determinar que la garantía de contar con un juez imparcial sí es vulnerada por la simplificación procesal en el proceso inmediato; al no contar con diferentes jueces que realicen la labor de control de la acusación y el juzgamiento.
2. Se logró establecer que la objetividad del juez sí es trasgredida por la simplificación procesal en el proceso inmediato, ya que el juez



elabora el control de la acusación y juzga el mismo caso, pierde criterio de objetividad con el conocimiento previo del mismo.

**Pérez Chávez, A. (2017).** En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Abogado y bajo el título “Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los decretos legislativos Nro. 1194 y 1307”. Perú. Edit. UNAP.

Concluye.

**PRIMERA:** El Derecho de Defensa se constituye piedra angular del proceso penal, esta se ve vulnerada en el proceso especial inmediato, cuando se deja en estado de indefensión al imputado al no darse un tiempo estrictamente necesario para preparar su defensa recabando elementos probatorios; pericias y documentales en los delitos donde se requiere pruebas de descargo.

**SEGUNDA:** El proceso inmediato al tener un carácter especial, reduce prudencialmente el plazo de las etapas procesales; al término del plazo de detención, el Fiscal presenta el requerimiento de incoación, el Juez convoca a la audiencia única dentro de 72 horas para la audiencia de juicio oral, en el escenario la defensa técnica no tiene la posibilidad de recabar los elementos probatorios, ni perfilar su estrategia para realizar una adecuada defensa en igualdad de armas, el proceso inmediato vulnera las garantías procesales de plazo razonable y derecho de defensa.

**TERCERA:** Dada la naturaleza del proceso inmediato, los plazos se reducen al mínimo, donde el Fiscal únicamente tiene 24 horas para construir una imputación sólida que pueda resistir el juicio, asimismo la defensa técnica cuenta solo con dos días para preparar su defensa, para la audiencia de

incoación, y tres días para la audiencia de saneamiento y juicio inmediato, esto afecta directamente el núcleo del plazo razonable.

**Gerónimo López, M. A. y Lujan Eflo, G. M. (2018).** En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Abogado y bajo el título “El proceso inmediato en el marco de la imparcialidad”. Perú. Edit. UNT.

Concluyen.

1. El proceso inmediato es un proceso especial de aplicación específica para determinados supuestos que surge a fin de dar respuesta al requerimiento social frente a la delincuencia y regula la obligatoriedad de su trámite.
2. El juez de juzgamiento en la audiencia única de juicio inmediato concentra competencias que en el proceso común son realizadas por el juez de investigación preparatoria como emitir pronunciamiento respecto a cualquiera de las cuestiones previstas en el artículo 350, que a su vez abarca la excepción de improcedencia de acción cuando el hecho no es justiciable penalmente y el sobreseimiento que constituyen un pronunciamiento sobre el tema decidendi, y sobre el ofrecimiento de medios probatorios.

**García Sánchez, M. A. (2016).** En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Abogado y bajo el título “Propuesta para modificar la revocación de la condicionalidad de la pena privativa de libertad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso penal peruano-Arequipa 2016”. Perú-Arequipa. Edit. UNSA.

Concluye.

**PRIMERA:** Al pretender regular el pago tardío de la deuda alimentaria, posterior a la revocación de la suspensión de la pena privativa de libertad, posibilitando de ese modo la libertad del condenado, es necesario tomar en consideración

especial el principio del Interés Superior del Niño y el fin de la pena, para beneficiar al menor.

**SEGUNDA:** Entre los argumentos desarrollados sobre otorgar la libertad o no, a un sentenciado que ha cancelado las pensiones devengadas, luego que la pena suspendida ha sido revocada, resulta más razonable y coherente la posición a favor de conceder la libertad, valorando los principios rectores dentro de nuestro sistema jurídico.

**TERCERA:** El Estado en su función resocializadora, brinde oportunidad, a una persona internada en un centro penitenciario, por haber cometido el delito de omisión a la asistencia familiar, considerando los principios rectores para la ejecución de la pena: el principio de necesidad, utilidad y razonabilidad.

**MUÑIZ QUISPE, M. A. y CCHAHUANTICO MESA, L. (2016).** En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Abogado y bajo el título “La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito Judicial de Madre de Dios-Tambopata-2016”. Perú. Edit. UNAMD.

Concluye.

1. La conclusión anticipada es un mecanismo procesal idóneo y eficaz para la mejor terminación de un “proceso por omisión a la asistencia familiar”, donde todos puedan salir ganando, procesado, representante del Ministerio Público como también el menor alimentista. De esa forma este mecanismo, influye favorablemente en el cumplimiento de las condiciones para la obligación alimentaria, en la medida que se torna un instrumento de garantía para el cumplimiento de las obligaciones, sin el cual no sería posible obtener el acuerdo conclusivo.
2. Analizada las respuestas de la encuesta se evidencio que en el “delito de omisión a la asistencia familiar se muestra que en casi todos que la

utilización de la conclusión anticipada es muy utilizada como último mecanismo para salvaguardar los intereses de sus patrocinados”

3. “La conclusión anticipada es una medida adecuada para la reducir la carga procesal, pero es casi inusual su utilización en los delitos de omisión a la asistencia familiar porque existen mecanismos alternativos de solución de conflicto penal como el principio de oportunidad, acuerdo reparatorio, terminación anticipada”.
4. “Que las sentencias por el delito de omisión a la asistencia familiar no se dan con carácter efectivo y si estas se dan no garantizan la estabilidad alimenticia quedando al margen la inobservancia de la prestación alimentaria es por ello que en opinión de algunos se debe realizar trabajos remunerados dentro del penal pagado por el estado. Por ende, Corresponde al estado reestructurar e implementar centro de producción donde el interno pueda efectuar actividad laboral y con ello dar inicio a la reformatión del interno para su posterior reinserción al seno de la sociedad”

**Morales Gamboa, F. A. (2018).** En su trabajo de investigación para obtener el título profesional de Abogado y bajo el título “Incumplimiento de la obligación alimenticia”. Perú. Edit. UNSCH. Concluye.

1. En esta tesis se determinó que la pena privativa de la libertad efectiva influyó de manera significativa en el incumplimiento de la Obligación de Prestación alimentaria en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar tramitados en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huamanga en el período julio del 2015 a julio del año 2017; hecho que ha sido verificado a través de la revisión de los expedientes judiciales.
- 2.- De igual forma se analizó que la pena privativa de libertad efectiva influyó de manera significativa en la desprotección material del niño y del adolescente en los casos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar

tramitados en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huamanga; hecho que se ha verificado con las encuestas realizadas a las madres de los hijos alimentistas.

## **2.2. Bases teóricas y científicas**

### **2.2.1. Nociones preliminares**

Habiendo revisado la literatura teórica o doctrinaria de la investigación, de la teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar, desarrollo el cuerpo de contenidos de la investigación-tesis, determinando resultados, con la finalidad de contribuir al conocimiento científico del derecho.

De acuerdo con las prescripciones del código procesal penal de 2004, el proceso inmediato está regulado en los artículos numerales: 446º, 447º y 448º. Es necesario estudiar el criterio lógico del proceso inmediato como un proceso especial diferente al proceso común.

El proceso inmediato tiene la finalidad de simplificación y celeridad de las etapas del proceso común, previsto para los casos, donde no se requiere de mayor investigación para que el fiscal logre su convicción respecto a un caso concreto y formule acusación.

Del proceso inmediato como procedimiento especial muchos juristas se han pronunciado.

El proceso inmediato es un procedimiento especial que atiende (...) simplificación procesal, (...) busca abreviar (...) el proceso penal. La finalidad del proceso especial es evitar que la etapa de la investigación preparatoria sea una etapa (...) innecesaria, dándole la oportunidad al representante del Ministerio Público formular directamente la acusación

(...) que sea aceptada sin la necesidad de realizar la audiencia preliminar de la etapa intermedia. (Querevalu M., A. J., 2018, p. 13)

El proceso inmediato es un tipo de proceso especial; conlleva la abreviación del proceso penal; no se desarrollan las fases de investigación preparatoria. Se trata de las formas procedimentales suprimiendo las etapas de la investigación preparatoria intermedia.

La incoación descansa en la evidencia de los elementos de convicción respecto a la comisión del hecho punible y la intervención del imputado. Su naturaleza jurídica, es su esencia o característica principal; garantizando los principios de inmediatez, celeridad, economía y el ahorro de recursos como el tiempo.

La finalidad esencial del proceso inmediato consiste en dar solución a los conflictos de relevancia penal cuando los casos son necesarios; el fundamento jurídico del proceso inmediato está en el principio de la economía procesal, donde la respuesta penal debe darse ahorrando esfuerzo, dinero y tiempo.

El proceso inmediato consiste en la simplificación procesal que se fundamenta en la facultad del Estado de organizar la respuesta del sistema penal con criterios de racionalidad y eficiencia.

El proceso inmediato circunscribe los delitos evidentes y los supuestos de investigación simple afectando el debido proceso, la tutela jurisdiccional y la defensa procesal. Con este proceso no se condena a los imputados.

Para la incoación del proceso inmediato (...) es necesaria la existencia de suficientes actos de investigación que sustentan el hecho punible, (...) la responsabilidad penal del imputado (...) solicita la aplicación del proceso inmediato, (...) existe suficiente evidencia de la comisión del hecho punible (...) respecto a la responsabilidad del imputado, no será procedente la aplicación del proceso inmediato. (Chinchay, 2018, p. 51)

Si el resultado probatorio no arroja la presencia de prueba legal, fiable, corroborada y suficiente, son elementos insustituibles para cumplir con la garantía del derecho fundamental; el juez está en la obligación de dictar la sentencia absolutoria.

Un proceso especial distinto al proceso común. Se trata de un proceso que tiene por finalidad la simplificación y celeridad de las etapas del proceso común, (...) está previsto para (...) casos que no requiere de mayor investigación para que el fiscal logre su convicción respecto a un caso concreto y formule acusación. (Bartolo, 2019, p. 107).

La Corte Suprema de Justicia, plantea que el proceso inmediato reformado no transgrede ningún derecho fundamental del imputado. Su convicción es evidente para incoar el proceso inmediato. Los procesos de los tipos penales del proceso inmediato, exige una verificación de la configuración de una causa probable.

El proceso inmediato es una de las formas procedimentales que suprime las etapas de la investigación preparatoria e intermedia con relación al proceso común; aplicable a casos con o sin flagrancia.

Según el artículo 446, inciso 1, del Código Procesal Penal, los supuestos de procedencia del proceso inmediato son: flagrancia delictiva, confesión del imputado y evidencia de los elementos de convicción.

El proceso inmediato es un proceso especial que en el Código de Procedimientos Penales de 1940 no estaba regulado, tiene su origen en Italia (...) tiene como característica (...) obviar la etapa de la investigación formalizada además de la etapa intermedia y llegar al juicio oral, (...) origina un proceso más célere que respeta el plazo razonable del proceso y la presunción de inocencia. (Pérez, 2018, p. 47)

Los alcances del Decreto Legislativo Nro. 1194, al código procesal penal sobre el proceso inmediato tiene la finalidad de concluir el proceso por existir pruebas que incriminen la comisión del delito del imputado; no transgrede el derecho de defensa del imputado.

El proceso inmediato planteado por el Decreto Legislativo ocasiona una indefensión a la defensa técnica, respecto a la preparación de su teoría del caso para el juicio oral; estos procesos son diseñados para delitos simples que no reviste complejidad; existe elementos suficientes de convicción para destruir el principio de presunción de inocencia.

La evidencia del proceso inmediato constata su existencia con dos aspectos: a) Es un caso fácil, y b) Está configurado como una causa probable de convicción evidente.

Para la instauración del Proceso inmediato resultan necesarios, los presupuestos habilitados, la existencia de evidencia delictiva y la ausencia de complejidad del delito a juzgarse.

Todo delito es flagrante cuando está presente en el momento de su comisión. La flagrancia no es un modo de ser del delito. La flagrancia del delito coincide con la posibilidad de comprobarlo mediante una prueba directa que puede conducir erróneamente a afirmar que el delito es flagrante cuando constituye la prueba de sí mismo.

El delito flagrante es el delito que se comete; no hay delito que no haya sido flagrante, todo delito tiene su actualidad; la flagrancia no es la actualidad sino la visibilidad del delito. El delito flagrante no debe ser entendido por su actualidad o inmediatez, sino por la presencia de un testigo que observa la totalidad de su desarrollo mientras comisiona.

Espinoza (2018) afirma: “El proceso inmediato no resulta del todo idóneo para garantizar acabado la determinación judicial de la (...) pena, ... si se trata de una sanción punitiva que impactara (...) en la vida del condenado” (p.8). El



proceso de alimentos debe ser evaluado desde su perspectiva civil; con la finalidad de generar una posición objetiva sobre su alcance y detallar el elemento de ineficacia de su exigibilidad, que tiene relación directa con el proceso penal que desarrolla el delito de omisión de asistencia familiar.

El derecho de todo alimentista respecto de la cuota pensionaria es necesaria para su supervivencia y manutención. En el ámbito constitucional se detalla que es un derecho fundamental, porque garantiza su subsistencia, en directa relación, proporción y vinculación con otros derechos, como el derecho a la vida, salud y otros.

Surge la intervención del Estado mediante sus órganos jurisdiccionales para garantizar su tutela, accesibilidad y su nivel coercitivo; por que los alimentistas no cuenten con los medios para acceder al derecho.

Jara Luna, P. R. (2019) manifiesta; “Desde una perspectiva civil, el derecho de alimentos origina el producto del desarrollo de las relaciones personales en el ámbito de una familia, por el cual surgen derechos de naturaleza moral como (...) de naturaleza civil (p.14). La obligación alimentaria como condición moral, surge porque es una condición estrictamente personal que vincula a dos personas respecto a la prestación de alimentos. El prestador de los alimentos y el alimentista tienen un vínculo especial, condicionado por las relaciones interpersonales.

Por su parte Cornetero P., J. S. (2018) afirma: “El delito de omisión a la asistencia familiar tiene su idea principal en la noción de seguridad de los integrantes de la familia; el delito que se comete supone la infracción a los deberes de orden asistencial” (p. 39). El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de persecución pública que se opta por dos vías para la denuncia penal realizada por la parte agraviada; la primera consiste en formular una denuncia a nivel policial y la segunda puede realizarse interponiendo una denuncia fiscal ante el Ministerio Público.

Los niños son los entes afectados con la marginación, pobreza, abandono, falta de protección y vulnerabilidad. Son los niños quienes demandan alimentos a sus padres, representados por sus madres. La vulneración a sus derechos constituye violencia, influenciada por circunstancias sociales que legitiman o toleran dentro del espacio jurídico.

La omisión punible consiste en el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, pese al requerimiento judicial por el juez civil, bajo apercibimiento de expedir copias para ser remitidas al Ministerio Público, para el ejercicio de la acción penal por delito de incumplimiento de la obligación alimentaria. (Cornetero, 2019, p. 76)

La condición humana que une a las personas con otras personas determina su propia esencia que tiene la obligación donde los padres asisten a sus hijos menores. No debería ser necesario que una ley prescriba lo que la propia naturaleza lo hace de forma espontánea, que nace de la filiación el deber de solventar el desarrollo de los impúberes.

La imperfección de la condición humana genera reacciones insensibles y egoístas en el hombre, perdiendo lazos de solidaridad, suponiendo que existe vinculaciones más preciadas respecto de los padres a sus hijos menores.

El delito de omisión de asistencia familiar está tipificado en el artículo 149º del código penal, el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de muchas jornadas sin perjuicio de cumplir el mandato judicial... (Ruiz, 2018, p. 102)

La figura delictiva de omisión de prestación de alimentos es un delito de omisión propia, el agente contraviene un mandato imperativo como es el

incumplimiento del contenido de una resolución jurisdiccional sobre la pensión alimenticia.

La omisión de prestación de alimentos es un delito de omisión propia, donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia.

La omisión de prestación de alimentos como delito de peligro, para su consumación no se requiere de ningún resultado lesivo al bien jurídico protegido; es el deber de asistencia familiar por la omisión de cumplir la prestación de alimentos impuesta mediante resolución judicial.

La omisión de prestación de alimentos es un delito de peligro, no solo es innecesaria la existencia de un resultado lesivo para su consumación, sino a diferencia de los ilícitos penales causa omisión de prestar alimentos que implica el peligro de un resultado lesivo.

El amparo legal del hijo se extiende más allá de la protección que se le permite a la institución natural que lo posibilita, puesto que (...) la existencia o desaparición de la instancia familiar, los padres siguen obligados a ofrecer protección a los hijos ante la ausencia o desatención de aquellos; es el estado quien subsidiariamente asume la función. (De La Cruz, 2015, p. 34)

La definición judicial de alimentos puede dar lugar a otros procesos; aumentos o disminución de la pensión de alimentos, variación de concederla, extinción del deber de cumplirla. La omisión a la asistencia familiar es un delito. Nace de la desobediencia del obligado al cumplimiento de los alimentos y tiene pena de cárcel hasta 3 años.

Al delito de omisión a la asistencia familiar se le conoce como abandono familiar, incumplimiento de la obligación alimentaria o inasistencia familiar, que identifica la situación crítica en que se encuentra la familia que sirvieron de

orientación a los diversos países que incorporaron el delito de omisión a la asistencia familiar.

### **2.2.2. Eficacia y defensa en el proceso inmediato**

La defensa del proceso inmediato es el derecho inviolable, público y subjetivo que tiene toda persona para cautelar los derechos cuando la persona es imputada de un acto delictuoso. Se funda en el principio de libertad; es un poder que la ley le confiere al hombre para impedir de cualquier sanción.

La defensa constituye un verdadero requisito para la validez del proceso, tiene que haber voluntad de la parte para la validez del juicio, El litigante debe prepararse para la audiencia, cumpliendo la argumentación, verificando las fuentes de información, preparando el material y la documentación necesaria para la audiencia, anticipando los argumentos del contrario y preparando propuestas para responder a las argumentaciones de la parte contraria.

Elera . M. S. (2018) menciona: “.... el hombre tiene derecho a conocer la causa y naturaleza de la acusación; a confrontar con los acusadores y testigos; a producir pruebas en su favor, y a un juicio rápido por un jurado imparcial de hombres de su vecindad.” (p. 20). El desarrollo del derecho de defensa va de la mano con la evolución y el desarrollo de la humanidad; la transformación es consecuencia de la realidad político-económica, se desarrolla cuando se instala un sistema procesal, que influye en la organización social y cultural.

La defensa tiene un rol muy importante en el proceso inmediato que permite una igualdad de armas con la parte acusadora. Señala reconocer al imputado su calidad de sujeto de derecho porque le asiste una serie de garantías de carácter sustantivo y adjetivo.

El sistema de defensa del proceso inmediato considera dos fundamentos: a) Una inquisición general que se inicia con una simple acusación en el que se determina el hecho delictivo y el autor material; y, b) Una

inquisición especial que se lleva a cabo previa identificación del imputado, recabando toda la prueba del caso y la sentencia

(...) el derecho a la defensa constituye un derecho fundamental que tiene naturaleza procesal que engloba al debido proceso al momento de reconocer como un derecho fundamental; se convierte como un principio de interdicción para situaciones de indefensión. Es un principio de interdicción, es de contradicción para todos los actos procesales que recaen sobre las partes. (Guzmán A. R., 2021, p. 75)

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 7° señala que, en el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso. Es deber del Estado, facilitar el acceso a la administración de justicia, promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento, adecuados para el propósito.

El artículo IX del Título Preliminar del código procesal penal considera que toda persona tiene el derecho inviolable e irrestricto a que se le informe de sus derechos, a que se le comunique de inmediato la imputación formulada en su contra y ser asistida por un abogado defensor de su elección o por un abogado de oficio, desde que es citada o detenida por la autoridad.

Para Francisco Carrara, la defensa, es necesaria en el juicio, que su fundamento está en la naturaleza del ser humano y en la necesidad que hay de protegerlo como persona humana; este derecho no es dado por la sociedad (...) que existe antes que ella (...) no es un privilegio ni una concesión, sino un verdadero derecho original del hombre (...) inalienable. (Villareal S., 2028, 23)

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y asegurado

todas las garantías para su defensa donde establece el acceso a la justicia sin discriminación y el derecho de toda persona a que se aseguren las garantías necesarias para su defensa.

El Estado está obligado a brindar seguridad a sus ciudadanos. En su deber de juzgar delitos distingue en la actualidad entre asuntos complejos (criminalidad y delincuencia organizadas) y delincuencia convencional (delitos de simple resolución, desde un primer momento se cuentan con elementos de prueba suficiente para resolver la causa. (Fang R. (2018)

El derecho de defensa es un derecho fundamental e imprescriptible en un debido proceso, que permite al imputado hacer frente al sistema penal contraria con igualdad de armas. El derecho de defensa del imputado no implica que los sujetos procesales no gocen del derecho

Las dimensiones del derecho de defensa como derecho subjetivo son vistos como un derecho fundamental que pertenece a todas las partes del proceso, es irrenunciable e inalienable.

El derecho de defensa en el proceso inmediato considera la participación de los principios para la garantía y darle validez al proceso, considera para el desarrollo del proceso los principios de contradicción, acusación y condición de igualdad.

El derecho de defensa como derecho fundamental, puede ser ejercitado por el investigado o procesado, por el abogado defensor para hacer la defensa técnica, la defensa material y la defensa legal.

El proceso inmediato es un proceso penal especial, que tiene como principal característica su celeridad, se consigue a través de la eliminación o reducción de la etapa de investigación preparatoria, y la

concentración en la audiencia única de juicio de la etapa intermedia y del juzgamiento. (Espinoza B. A. R., 2018, p. 4)

Para la instauración del proceso inmediato resulta necesario, los presupuestos habilitados, la existencia de evidencia delictiva y la ausencia de complejidad del delito a juzgarse. La noción de evidencia delictiva importa la presencia de elementos probatorios y objetivos de cargo, que permiten establecer con probabilidad la comisión de un delito por parte de la persona imputada.

Es claro que todos los delitos son flagrantes en el momento que se cometen, cuando alguien observa en el momento que exista flagrancia delictiva. No depende de la inmediatez de su comisión, la flagrancia es la apreciación sensorial del evento delictivo.

El proceso inmediato, es un proceso especial que tiene como propósito la rapidez en los procesos, omitiendo fases y dirigiéndose al juicio oral, sin tener en cuenta etapas previas de la investigación preparatoria como en los procesos comunes, encontrándose delimitado por la realización de la investigación preparatoria por flagrancia delictiva, confesión del imputado y suficientes elementos de convicción que evidencian el ilícito penal. (Ballón S. N.P., 2029, p. 42)

El proceso inmediato es un proceso especial que posee evidencia delictiva, existe una abreviación del proceso pasando la etapa de investigación preparatoria e intermedia.

Al proceso penal le importa un conjunto de principios y garantías constitucionales que guían y gobiernan su desenvolvimiento, como el rol de los sujetos procesales. En un proceso basado en el sistema

acusatorio, la dignidad humana como pilar del estado democrático de derecho, es un derecho fundamental. (Salas B., 2011, p. 13)

La libertad es otro derecho fundamental, que constituye una regla general en el nuevo proceso que puede ser restringida bajo los supuestos legales, establecidos de modo que la detención pasa a ser la medida excepcional en el proceso.

### **2.2.3. El proceso inmediato y flagrancia**

La flagrancia clásica hace referencia al descubrimiento del autor en el momento de la comisión de los hechos, (...) acontece cuando se acaba de cometer un delito y el responsable es percibido por un tercero en su comisión. Para que se dé este supuesto de flagrancia, el sujeto debe ser sorprendido y detenido en el momento que realiza o ejecuta el hecho delictivo.

La flagrancia se configura si el agente se identifica con señales o instrumentos que conllevan a pensar que es el autor del hecho punible en el tiempo inmediato a la comisión del delito encontrado con vestigios, armas o instrumentos utilizados en la comisión del hecho; señalado víctimas por testigos como el autor del delito.

La palabra flagrante viene del latín *flagran flagrantis*, participio del verbo *flagrare*, que significa arder o quemar, se refiere a aquello que está ardiendo o resplandeciendo como fuego o llama. Ha pasado a nuestros días, de modo que por delito flagrante. Hay que entender aquel que se está cometiendo de manera ostentosa o escandalosa. La flagrancia requiere percepción directa. (Palomino A., 2020, p. 3)

El proceso inmediato y flagrancia se repiten constantemente por los diversos actores de la sociedad. El proceso inmediato es un proceso especial previsto en el Nuevo Código Procesal Penal.



El proceso inmediato se sustenta en tres supuestos: a) La persona es sorprendida en flagrante delito, b) La persona confiesa el delito cuando hay suficiente prueba, según el Decreto Legislativo 1194 que obliga al fiscal en casos de delito flagrante, debe promover el proceso inmediato, dejando de lado el proceso común.

La flagrancia es un estado evidente de la comisión de un delito que habilita a la policía a detener a una persona; el fiscal solo cuenta con 24 horas para ponerlo a disposición del juez. Según el artículo 259 del CPP se admite cuatro estados de flagrancia: a) Cuando el sujeto está cometiendo el delito, b) Cuando es detenido inmediatamente después de haber cometido el delito, c) Cuando se le encuentra dentro de las 24 horas de producido el delito con los objetos o instrumentos de la comisión del delito y d) Por sindicación del testigo o víctima por video vigilada.

El Decreto Legislativo 1194 cambia el verbo rector facultando al fiscal. Se afirma que afecta la discrecionalidad del fiscal, es discutible en la práctica, calificado por el fiscal; cuando la autoridad considera que los hechos no configuran flagrancia, no está obligado a requerir el proceso inmediato.

Hernández B. (2015) menciona: "Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente a fin de que este decida sin demora la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales" (p. 1770). La concepción del Ministerio Público según nuestro ordenamiento jurídico es una institución autónoma e independiente, según la Constitución, significa que nadie puede imponer norma alguna, ni las órdenes del presidente de la república, tampoco las instrucciones emanadas del Parlamento.

Los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, desempeñándose, estimándose arreglada a los fines de su institución. Antes de la reforma del proceso inmediato y la introducción del

verbo el análisis de la procedencia de un proceso inmediato pasaba por dos filtros llamados, la fiscalía y el poder judicial.

Con la reforma, se le ha quitado la posibilidad de evaluar al fiscal la procedencia del proceso inmediato, lo ha convertido en un mero tramitador, obligado por la ley verificar un caso de flagrancia; debe solicitar sin incoación del proceso inmediato, sin mayor análisis que la verificación de la flagrancia, es aplicable por el Poder Judicial y no por la Fiscalía.

Ludeña B. (2019) señala: “La flagrancia y el proceso inmediato generan una respuesta positiva al clamor social de justicia y aporta a la seguridad ciudadana (p. 89). En el sistema penal debe primar el principio de la desconfianza, la presunción de la mala fe en los operadores del sistema penal, vivimos en una sociedad que atraviesa una crisis de corrupción.

#### **2.2.4. Acuerdo reparatorio según el proceso inmediato**

El principio de oportunidad es la facultad que tiene el representante del Ministerio Público, como titular de la acción penal pública, bajo determinadas condiciones de abstenerse de su ejercicio, de solicitar ante el órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa bajo los mismos supuestos, (...) cuando existan algunos elementos probatorios de la realidad del delito (...) acreditada la vinculación con el investigado, quien debe prestar su consentimiento para la aplicación del principio, el cual no implica la aceptación de su culpabilidad. (Corilloclla A. y Salazar D. (2020), p. 28)

El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el proceso inmediato son mecanismos de solución al conflicto penal, las cuales ponen fin a la controversia sin tener que ir en algunos casos a juicio oral, y en otros acelerar el juzgamiento.

La forma de reparación inmediata del daño causado a la víctima consiste en la aplicación condicionada a garantizar que la víctima obtenga justicia cuanto

antes; es importante el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio en el proceso inmediato.

El principio de oportunidad consiste en la facultad que tiene el fiscal provincial, bajo determinadas condiciones establecidas en la ley, de abstenerse o continuar con el ejercicio de la acción penal pública; comprobando la existencia de elementos suficientes, probatorios de los delitos que se encuentra acreditado la vinculación del imputado en su comisión.

Sulca V. (2020) afirma: “el principio de oportunidad es la facultad conferida al Ministerio Público de abstenerse del ejercicio de la acción penal, en los casos establecidos por la ley (...) si hubiera promovido (...) solicitar el sobreseimiento. (p. 17)

Un acuerdo entre las partes genera la abstención del ejercicio de la acción penal por parte del fiscal provincial penal, donde procedan los acuerdos reparatorios, el consentimiento viene a ser una causal más de extinción de la acción penal derivada de la aplicación del principio de oportunidad. (Corilloclla A. y Salazar D.,2020, p.28)

La manifestación de la voluntad debe ser libre y consciente, entre el imputado y la víctima, por medio del cual, los mismos llegan a una solución sobre el daño causado por el hecho punible, mediante la restitución, la reparación del daño causado o la indemnización de perjuicios, que son sometidos a la jurisdicción del juez para que los apruebe o rechace antes de la sentencia definitiva.

Los acuerdos reparatorios, en el consentimiento del imputado se define como una institución que se parte no por el acuerdo de las partes, sino, en principio, se parte del consentimiento libre, voluntario y espontáneo que tiene que dar el indicado sujeto procesal para someterse a un acuerdo, y recepcionar la propuesta del agraviado o del fiscal.

El acuerdo reparatorio es el que abre las puertas de los acuerdos reparatorios para ser exitosos con el agraviado y el Fiscal, su consentimiento es válido para extinguir la persecución penal.

Los acuerdos reparatorios constituyen el criterio de oportunidad que permite que el Ministerio Público de oficio o a solicitud de las partes pueda abstenerse del ejercicio de la acción penal o desistirse de ella, en determinados ilícitos penales; el imputado y la víctima llega a un acuerdo sobre la reparación del daño causado a la víctima.

### **2.2.5. Fiscalía y poder judicial en el proceso inmediato**

El nuevo Código Procesal Penal ha establecido el procedimiento del proceso inmediato, como herramienta legal que posibilita concluir en forma rápida un juicio penal, sin dejar de garantizar los derechos fundamentales que tienen el imputado como el agraviado.

El derecho interno es el conjunto de leyes encargadas en la organización de las relaciones jurídicas internas que se llevan a cabo dentro de un territorio nacional. Estas normas están basadas en un inicio en la costumbre o tradición de los principios jurídicos o institucionales jurídicas particulares. (Román V. (2020), p. 109).

La prueba en el proceso penal acusatorio tiene protagonismo central, constituye su columna vertebral, donde se establecen los temas más álgidos que generan la certeza de la culpabilidad o inocencia del imputado. Son conectores que racionalmente sirven para alcanzar el convencimiento sobre la certeza de un hecho y su adecuación a la descripción típica.

Zutita La Rosa, M. (2021) manifiesta: “En cuanto al proceso inmediato si vemos presente las condiciones propias de este. La presencia de los supuestos que conforman este proceso, se debe formular acusación por parte del fiscal obviando ciertas etapas como de la investigación preparatoria (p. 45) La acusación debe aportar la prueba para obtener una condena. El ministerio fiscal

no es el abogado de la acusación, no busca una condena, por más que se presume por parte de los ciudadanos.

El Ministerio Público busca esclarecer la realidad como el juez, actuando con el principio de objetividad sin tener la carga de probar nada, sino la obligación de desplegar una actividad probatoria en el proceso que sirva para que la realidad, condenatoria o absolutoria surgiera.

El proceso inmediato como proceso especial inmediato tiene como fundamento objetivo y razonable, la noción de simplificación procesal y la suficiencia probatoria; posee como propósito eliminar o reducir etapas procesales y aligerar el sistema probatorio a fin de lograr la justicia.

“Se establece obligatoriedad para que el fiscal incoe el proceso inmediato, con la finalidad de eliminar la delincuencia, lograr la celeridad de los procesos penales; dándole potestad al fiscal de interponer acusación cuando éste cuenta con todos los medios probatorios suficientes para imputarle responsabilidad al detenido, y resulta indispensable, llevada a cabo con responsabilidad, evitando la vulneración de derechos fundamentales como el derecho a la defensa. (Yumunaque G. y Moreno A., 2028, p. 72)

El proceso inmediato es un proceso especial, una forma de simplificación procesal que se fundamenta en los principios de celeridad y economía procesales, sustentados en criterios de racionalidad y eficiencia.

El antecedente más remoto al proceso inmediato a nivel del derecho comparado lo constituyen: el juicio directo (*guidizzio direttissimo*) y el juicio inmediato (*guidizzio immediato*), previsto en el proceso penal italiano.

Las fiscalías provinciales penales corporativas asumen, analizan y evalúan las denuncias y expedientes ingresados, realizan durante la investigación el Fiscal, por disposición motivada, notificando a las partes,

manteniendo en secreto alguna actuación o documento por un plazo determinado de acuerdo con ley.

Es un proceso permanente de recopilación de información relevante, es flexible, su estrategia es creativa, promueve el trabajo en equipo y se retroalimenta con la información obtenida para fundar la teoría del caso. Busca un adecuado uso de los mecanismos para el logro de sus objetivos.

El fiscal y la policía, realiza la investigación operativa al tomar conocimiento de los hechos delictivos, puede practicar actos urgentes e imprescindibles para asegurar el éxito de la investigación, dando cuenta inmediata al Fiscal de la investigación, resolviendo los requerimientos y solicitudes de las partes.

El Juez de la investigación preparatoria, realiza actos urgentes e inaplazables determinando los hechos que tienen o no relevancia penal, asegurando los elementos materiales de su comisión, individualizando a las personas involucradas en su comisión y a los agraviados dentro de los límites de la ley, recogiendo las evidencias y el aseguramiento de la custodia.

El Fiscal señala un plazo razonable para conducir al éxito la investigación. El Fiscal por naturaleza, complejidad y circunstancias de la investigación, puede ordenar el archivo, la reserva provisional de la investigación, la aplicación del principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio, la acusación directa o instar un proceso inmediato.

#### **2.2.6. Delito de omisión a la asistencia familiar**

Ruíz P. (2020) dice: “La asistencia familiar está relacionada con el concepto jurídico de los alimentos, indispensable para el sustento, la habitación, el vestido, la asistencia familiar, la educación, la capacitación para el trabajo, salud, recreación según las situaciones y posibilidades de la familia (p. 9). La asistencia familiar es la relación jurídica creados a partir del matrimonio, adopción, concubinato o la paternidad y maternidad, que determina la

existencia, fidelidad, hasta el débito familiar, lo que implica un deber de asistencia familiar por las personas que garantizan de manera natural e inexcusable en el mantenimiento de las condiciones materiales del sustento y formación de los miembros de su familia.

Según la Defensoría del Pueblo la pensión otorgada por los jueces resulta insuficiente para garantizar la alimentación, salud, vestimenta, estudios, vivienda y recreación de un niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que, según el Instituto de Estadística e Informática, el costo de la canasta básica familiar por persona fue de S/ 328.00 en el 2016.

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar se encontró regulado por la Ley No. 13906 del 24 de marzo de 1962 bajo el título de Ley de Abandono de Familia, actualmente derogada. El Código Penal Vigente considera el abandono económico, requiere de un derecho de alimentos reconocido judicialmente, por la naturaleza patrimonial.

Según el jurista Santiago Mir Puig, no todo bien jurídico requiere tutela penal, sólo a partir de la importancia material y de la necesidad de protección por el derecho penal, puede un determinado interés social, obtener la calificación del bien Jurídico Penal.

El delito de omisión a la asistencia familiar pretende proteger el adecuado desarrollo físico y mental de los familiares dependientes del obligado mediante un reforzamiento penal de las obligaciones jurídicas y económicas, impuestas al jefe de familia por las normas de derecho civil.

El delito de pago de pensiones sustenta que la criminalización de omisión a la asistencia familiar se da a partir de la presencia de un bien jurídico de gran relevancia, como es la familia, que debe ser protegido por el orden público, porque su asistencia familiar depende del pago alimentario por conceptos de alimentos, vestido, vivienda, salud, educación, capacitación para el trabajo, recreación.

El delito de omisión a la asistencia familiar tiene su idea fundamental en la seguridad de los integrantes de la familia. El delito que se comete supone la infracción a los deberes de orden asistencial. El comportamiento en el ilícito instruido consiste en omitir el cumplimiento de la obligación establecida por una resolución judicial.

En el delito de omisión de asistencia familiar se precisa que la acción específica de incumplir la obligación económica de prestar alimentos. No se hace un detalle significativo a las condiciones personales del prestador, ello ocasiona cuando el Ministerio Público especifica las condiciones económicas del mismo, observa que no se ha actuado con dolo en la comisión de hechos, no es posible atribuirle responsabilidad penal al denunciado. (Jara L. 2019, p. 36)

La responsabilidad penal peligró; la resolución judicial impuesta en sede civil reestablece el equilibrio, obligando el cumplimiento del derecho alimentario, y el daño ocasionado al bien jurídico de la familia.

#### **2.2.7. Control social y el delito de omisión a la asistencia familiar**

La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las Fiscalías Penales (...) consistía en desarrollar que se cumpla la prestación alimentaria en la vía civil, llegando a concluir que no se han adoptado los lineamientos en el juzgado de paz para ejecutar el cumplimiento de la obligación alimentaria, debiendo recurrir a la vía penal para hacer valer su cumplimiento. (Temoche A., 2020, p. 3)

Villavicencio, afirma que el Estado ejerce el derecho de castigar, de acuerdo con los límites, empleando la pena cuando es necesaria para la convivencia social.



Lepin, señala que el Estado otorga una protección especial a la familia; la constitución impone a los poderes del Estado, concretar las normas específicas del estatuto protector. El análisis de las normativas internacionales se relaciona con el interés superior del niño en el ámbito de la omisión alimentaria aplicando las resoluciones judiciales.

El derecho penal es un instrumento formalizado de control social, que busca mediante el catálogo de delitos y penas, advertir al ciudadano los comportamientos que no se toleran por atentar contra sus bienes jurídicos.

Rosas M. (2018) indica: “El orden familiar afecta de manera directa no a los intereses privados de las personas que integran la familia, si no al bienestar general, el poder público no puede permanecer inactivo viendo cómo se desmorona la primera célula del estado (55). El poder estatal coercitivo se ejerce mediante agentes institucionalizados de administración de justicia, INPE, Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, y todos que constitucionalmente están facultados para imponer y ejecutar sanciones.

Zaffaroni, dijo las agencias del derecho penal surgen cuando el legislador acude al derecho penal, no existen otros mecanismos lesivos que sirven para controlar la vida en la sociedad; por eso surgen los tipos penales que sancionan las conductas.

Pérez (2020) dice: “la criminalización de una conducta por el derecho penal pasa por un filtro legislativo que tiene que ver con los principios de mínima intervención de derecho penal, y su efectiva aplicación en ultima ratio (p. 37). La intervención del derecho penal en el ámbito familiar trae como consecuencia positiva a la ciudadanía para que internalice y reafirme la convicción de la obligatoriedad de las obligaciones que corresponde a los padres de familia de manera natural y legal.

Por otro lado, el juez penal tiene la competencia para decidir si se configuran los elementos del delito, el juez penal, y no el civil o una autoridad

administrativa, declare implícitamente, que existe una obligación legal incumplida por la comisión del delito.

En nuestro país, el delito de omisión a la asistencia familiar ocupa el segundo lugar en nivel de incidencia, a nivel penitenciario, después de los delitos contra el patrimonio; estableciendo una sanción punitiva no mayor de tres años de pena privativa de libertad, y la prestación de trabajo comunitario.

Omitir prestar alimentos, atenta contra la seguridad de quien debe recibirlos, poniendo en riesgo su vida, integridad física, mental y el desarrollo del ser humano.

#### **2.2.8. Conclusión anticipada y delito de omisión a la asistencia familiar**

La conclusión anticipada es una institución procesal que pertenece al sistema del congreso, ya que tiene como propósito la celeridad y simplificación del proceso penal, mediante un acto bilateral del procesado y su defensa de renunciar al derecho a la presunción de inocencia y a la actividad probatoria, cuando se presente cualquiera de estos dos tipos de aceptación: a) de los cargos imputados, responsabilidad penal, la pena y reparación civil (conformidad absoluta); y b) solo de los cargos imputados y responsabilidad penal, cuestionando la pena y/o reparación civil (conformidad relativa). (Secretaría Técnica de Implementación del Código Procesal Penal. 2016 - Reforma procesal penal peruana. III Informe Estadístico Nacional 2006 – 2015.).

La conclusión anticipada es una institución procesal que se sustenta en el principio de adhesión. Su finalidad es la simplificación del proceso penal, mediante un acto unilateral del procesado y su defensa de reconocer su autoría o participación en el delito objeto de acusación y aceptar las consecuencias jurídicas; renunciando así a su derecho a un juicio público, contradictorio y a la actividad probatoria dirigida a verificar las afirmaciones de las partes. (Neyra, J., 2010).

Es por tanto que dicha conclusión refiere “al proceso especial que consta en un acuerdo entre el procesado y la fiscalía con admisión de culpabilidad de algún o algunos cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la obtención de la disminución de la pena en una séptima. (Sánchez, J., 2011).

La asistencia familiar se relaciona a la figura jurídica de los alimentos; es indispensable para el sustento, la habitación, el vestido, la asistencia familiar, la educación, la capacitación para el trabajo, la salud y recreación, según el estado y la realidad de la familia.

Las relaciones jurídicas son creadas a partir de las figuras jurídicas del matrimonio, adopción, concubinato, paternidad y maternidad; determina la existencia y fidelidad hasta el débito familiar que implica un deber de asistencia familiar que garantiza el mantenimiento de las condiciones materiales del sustento y la formación de los miembros de la familia.

El delito de omisión a la asistencia familiar se consuma en el momento que transcurra el plazo, donde el obligado cumpla con el pago de los derechos que asiste a la familia. En el delito de omisión la norma de mandato obliga al sujeto activo cumplir con sus deberes legales de asistencia.

Villena V. (2019) menciona: “La ley exige que este incumplimiento no está referido no sólo a la falta de asistencia material o económica, sino a la de carácter moral, como son las obligaciones de auxilio mutuo, educación, cuidado de la prole (p. 59)

El tipo penal exige para su configuración que el autor del delito omita cumplir una resolución judicial; este comprende una sentencia como un auto de asignación provisional de alimentos que se fija en el inicio del proceso a favor del beneficiario.

### **2.2.9. La pena en el delito de omisión a la asistencia familiar**

El Estado peruano en la actualidad enfrenta la crisis de valores por la ineficacia de las normas legales en el proceso de pérdida de legitimidad del

sistema jurídico; cada día menos personas creen en el Derecho, en el juez, en el fiscal, en el abogado, en el auxiliar de justicia, en la policía y en todos los operadores de la justicia.

El problema principal del sistema jurídico es la inaplicación de las leyes de las instituciones; si el derecho incumple su rol en la sociedad, no se emplea ni se aplica de manera adecuada como el incumplimiento de la obligación alimentaria.

La pena según nuestro Código Penal peruano es aquella sanción o sentencia considerada como una consecuencia jurídica de la responsabilidad de un delito. Ninguna persona puede recibir una sanción que se ha considerado como delito, si ésta no está prohibida y positivizada en una ley que sea vigente. La pena, obligatoriamente, es originaria de un daño o lesión hacia un bien jurídico tutelado por nuestra ley. (Sánchez C. 2020, p. 32)

La omisión punible consiste en el incumplimiento de la obligación de prestar alimentos, pese al requerimiento judicial ordenado por el juez civil, bajo apercibimiento de expedirse copias para ser remitidas al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal por el incumplimiento de la obligación alimentaria.

Por otro lado, Poma A. (2019) dice: “(...) el delito de omisión a la asistencia familiar tiene su núcleo fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia; el delito que se comete supone la infracción a los deberes de orden asistencial” (p. 35). El ordenamiento jurídico penal sustantivo y adjetivo es necesario para su regulación y protección del delito de omisión a la asistencia familiar. No todo bien jurídico requiere tutela penal, puede haber determinado interés social para obtener la calificación de bien jurídico penal.

El derecho penal y las herramientas sustantivas y adjetivas son el reflejo del actuar punitivo del Estado; se sustenta en las garantías propias de un estado

de derecho con la intervención del acto punitivo del estado de los vínculos familiares y la interacción con sus miembros obteniendo posturas para resolver el caso.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el derecho de defensa sobre las garantías y los derechos fundamentales son de forma correlativa para el alimentista, demandado e imputado.

#### **2.2.10. Las sentencias en el delito de omisión a la asistencia familiar**

La sentencia es resultado del juzgamiento; es una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre el proceso. Es la resolución judicial que contiene la decisión del Juez o el tribunal sobre el fondo de la cuestión formalista de todo proceso judicial.

La sentencia es la etapa decisoria para descubrir su importancia e injerencia en el proceso de cualquier materia jurídica. Las sentencias son determinaciones judiciales que ponen fin a una cuestión llevada ante la autoridad jurisdiccional.

Omisión a la asistencia familiar, se declara fundado el pedido de conversión de la pena a servicios a la comunidad. El trayecto del proceso se desarrolla en un tiempo bastante exagerado; el inicio del proceso penal conlleva un plazo se acumula la discusión generada hasta llegar a la casación, (...) los intereses del menor alimentista se ven vulnerados toda vez que no recibe ningún tipo de pensión, poniendo en riesgo su bienestar y subsistencia (Collazos C. 2021, p. 52)

La sentencia consigna lo que el juez al final decide en base a una valoración objetiva y motivada por los medios de pruebas presentados. La sentencia proviene de la voz latina *sententia*, que connota la idea de dictamen. Toda sentencia es una decisión y el resultado de un razonamiento o juicio del juez, en ella existen las premisas y la conclusión. Contiene un mandato, tiene fuerza impositiva, porque vincula y obliga.

La sentencia es el resultado directo de la labor juiciosa del juzgador, se configura como la conjunción de los medios de prueba que han generado convicción en el juzgador, como las manifestaciones y posturas presentadas por los representantes legales de las partes.

Mamani H. (2017) indica: “El Código Penal en el artículo 149° ha prescrito, el que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (p. 73)

La sentencia se presenta como una concatenación sistemática de supuestos desarrollados en el proceso. En caso condenatorio, se pone de manifiesto la acción sancionadora y la reparación civil por el daño generado. La sentencia cumple una serie de principios para su aplicación en la fundamentación de los casos. La sentencia es un elemento de gran valía en el proceso. La fase procesal contempla ser el fin determinante del proceso, resultando ser favorable o no para el procesado, quien en el modelo procesal penal peruano es sujeto del proceso.

Las sentencias ultra petita son aquellas que el juez falla, más allá de lo pedido por una de las partes. Este fallo es incongruente que actúa en detrimento de una de las partes que puede ser objeto de recurso impugnatorio. La sentencia infra petita es aquella que el juez finiquita el proceso resolviendo y concediendo un fallo por debajo de lo pedido. La estructura de las sentencias penales contiene los elementos: Lugar y fecha de la expedición, el Juzgado Penal, los nombres de los jueces y partes como los datos del imputado. La acusación y las pretensiones penales y civiles de la parte denunciante y la defensa.

### 2.3. Definición de términos básicos

- **Proceso inmediato.** Es un proceso penal especial que tiene como principal característica su celeridad, se consigue mediante la eliminación o reducción de la etapa de investigación preparatoria, y la concentración en la audiencia única de juicio de la etapa intermedia y del juzgamiento.
- **Sentencia judicial.** Es una resolución de carácter jurídico que expresa una decisión definitiva sobre un proceso de carácter penal o civil. La sentencia judicial da por concluido un litigio o pleito.
- **Delito.** Acción que va en contra de lo establecido por la ley, es castigada con una pena grave. El juez está investigando si las irregularidades son o no constitutivas de delito. Son circunstancia que comete la persona una acción contraria a la ley.
- **Omisión.** Es la acción de omitir. Si de su omisión resultare grave daño para la causa pública o para un tercero las penas serán de inhabilitación especial.
- **Asistencia familiar.** Es el deber de una persona con su familia, para asistir mediante un monto económico las necesidades básicas de los hijos menores de edad, hijos mayores de edad que demuestren estudios para asistir al cónyuge que se encuentre en un estado de salud grave, discapacidad, una mujer en estado de gestación o una persona de tercera edad.
- **Derecho penal.** Es la rama del derecho público que regula la potestad punitiva (ius puniendi), regula la actividad criminal dentro de un Estado. El derecho penal asocia determinadas conductas, llamadas delitos, penas y medidas de seguridad. El Derecho Penal es una agrupación de normas que regulan pilares del debido proceso con la finalidad de aplicar las leyes de fondo o el derecho sustancial.

- **Derecho procesal penal.** Es el conjunto de normas y principios jurídicos del derecho público que regula el ejercicio de la acción penal para hacer funcionar el aparato jurisdiccional del Estado, que se puedan resolver los conflictos jurídicos derivados de la comisión de delitos o faltas. El derecho procesal penal se constituye como la parte del ordenamiento jurídico que permite la aplicación del derecho penal sustantivo.
- **Justicia.** Principio moral que inclina a obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde. Por encima de todo prima la justicia y la igualdad.

## **2.4. Formulación de Hipótesis**

### **2.4.1. Hipótesis general**

La teoría del proceso inmediato influye significativamente en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

### **2.4.2. Hipótesis específicas**

- a) La conclusión anticipada influye positivamente en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.
- b) Las penas favorecen significativamente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Judicial de Pasco, 2020.

## **2.5. Identificación de variables**

- **Variable independiente:** Teoría del proceso inmediato.
- **Variable dependiente:** Sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar.



## 2.6. Definición operacional de las variables e indicadores

<b>Variable independiente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Valor final</b>	<b>Tipo de variable</b>
Teoría del proceso inmediato.	Admisión de culpabilidad	Reducción	Sistematización de reducción.	Nominal politómica
<b>Variable dependiente</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Valor final</b>	<b>Tipo de variable</b>
Sentencia del delito de omisión de asistencia familiar	Conclusión anticipada	Celeridad Economía procesal	Obtención de la pensión de alimentos	Nominal Politómica
<b>Variables intervinientes</b>	<b>Dimensión</b>	<b>Indicador</b>	<b>Valor final</b>	<b>Tipo de variable</b>
Proceso sumarísimo	Rapidez	Sumarísimo	Reconocimiento del derecho a la alimentación	Nominal Dicotómica

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Investigación básica, documental, de campo, no experimental, descriptiva, explicativa, filosofía jurídica, sociología jurídica, histórico-jurídico y deontológico jurídico. Hernández, R. Fernández C. y Baptista, (2010, p. 124) señala que “Aunque el método científico es uno, existen diversas formas de identificar su práctica o aplicación en la investigación.” En el presente trabajo aplicamos la investigación aplicada explicativa. Pues tratamos de explicar los efectos legales que produce la Teoría del Proceso Inmediato y Sentencia del Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en los juzgados de investigación preparatoria de Pasco.

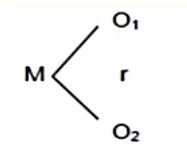
#### **3.2. Nivel de investigación**

El nivel de nuestro trabajo de estudio es descriptivo y explicativo. Para el desarrollo de la investigación en el área del derecho penal se utilizó libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

#### **3.3. Métodos de Investigación**

Histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, abstracción-concreción, sistémico-estructural y funcional.

### 3.4. Diseño de investigación



**Donde:**

M = muestra

O<sub>1</sub> = Variable independiente

O<sub>2</sub> = Variable dependiente

r = Relación entre las dos variables

#### **V. I.: Teoría del proceso inmediato**

A<sub>1</sub>: Muy buena

A<sub>2</sub>: Buena

A<sub>3</sub>: Regular

A<sub>4</sub>: Deficiente

#### **V. D.: Delito de omisión a la asistencia familiar**

B<sub>1</sub>: Muy coherente con el derecho positivo

B<sub>2</sub>: Coherente con el derecho positivo

B<sub>3</sub>: Poco coherente con el derecho positivo

B<sub>4</sub>: Incoherente con el derecho positivo

### 3.5. Población y muestra

#### 3.5.1. Población

N=155 Resoluciones de delitos de omisión a la asistencia familiar.

**Criterios de inclusión:** Denunciados por el delito de omisión a la asistencia familiar entre enero y diciembre de 2020.

### 3.5.2. Muestra

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico de tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.05.

$$\text{Calculando con } n = S^2 / V^2$$

$$S^2 = pq = p(1-p) = 0,9(1 - 0,9) = 0,09$$

$$V^2 = (0,015)^2 = 0,000225$$

$$n = 0,09 / 0,000155 = 2.58$$

$$\text{Ajustando: } 400 = n / 1 + n/N, \text{ se tiene: } 400/3.58=110.64$$

### 3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### a) Técnicas:

Las técnicas utilizadas para la recolección de la información son:

- **Análisis de documentos:**

Esta técnica se basa en el estudio de resoluciones de casos de delitos en el Juzgado Penal de Pasco entre enero y diciembre del año 2020.

- **Internet:**

Se utiliza esta técnica para complementar la información requerida en la presente investigación.

#### b) Instrumentos:

- Encuestas
- Fichas de análisis

### **3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación**

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos:

- **Procesamiento manual:** En hojas sueltas, y
- **Procesamiento electrónico:** Con datos programados.

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Se usa la operación de clasificación, registros, tabulación, codificación, técnicas lógicas y estadísticas para presentar, y finalmente publicar los resultados finales.

### **3.9. Tratamiento estadístico**

- **Descriptivo:** El procesamiento de los datos se realizará a través de un sistema mecanizado, apoyados por una laptop, haciendo uso de la hoja de cálculo EXCELL, donde se realizarán las tabulaciones, cuadros, tablas de frecuencias y gráficos.
- **Inferencial:** Una vez obtenidos los cuadros y gráficos, se procederá a realizar el análisis estadístico inferencial para concluir con la prueba de hipótesis, utilizando la prueba Chi-cuadrado. Se validaron con la correlacional de Pearson.

### **3.10. Orientación ética filosófica y epistemológica**

El trabajo de investigación que presento se desarrolló en honor a la verdad, dando cumplimiento a la estructura de la investigación según el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. sin falsear los pasos porque obedece a sanciones que administra el sistema universitario.

El trabajo de investigación responde la originalidad inédita para justificar su razón de ser y deber ser de la investigación-tesis que desarrollo, logrando los alcances científicos y tecnológicos, mediante alternativas positivas y correctas para el beneficio de la sociedad cerreña. Un aspecto en el que hemos tenido especial cuidado en cuanto a la recolección de datos es la debida confidencialidad, en aplicación de los principios éticos de respeto, beneficencia y justicia.

- Anonimato: Para la recolección de datos en nuestra investigación no se ha tenido en cuenta la identificación de los justiciables, hemos recogido la información cuidando el anonimato de los protagonistas de los procesos.
- Privacidad: Hemos respetado escrupulosamente la privacidad de cada expediente.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS y DISCUSIÓN**

#### **4.1. Descripción del trabajo de campo**

La presente tesis que decidí investigar titulado Teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020 fue debido a la gran cantidad que se tiene en el Distrito Judicial.

El cual consistió en el análisis de las sentencias del delito de omisión a la asistencia familiar, en el periodo de enero a diciembre del 2020. Requerí las Resoluciones archivadas de delitos penales, para realizar la identificación y luego analizar los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

Para luego aplicar los instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra seleccionada que es objeto de investigación de la presente tesis y se procesó la información estadística, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

**Tabla 1**

*Resultado de la base de información de Resoluciones en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020 del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.*

<b>N°</b>	<b>DELITOS</b>	<b>f<sub>i</sub></b>	<b>%</b>
1	<b>Delitos contra la vida el cuerpo y la salud</b>	38	4
2	<b>Delitos contra el honor</b>	88	9
3	<b>Delitos contra de omisión a la asistencia familiar</b>	600	57
4	<b>Delitos contra la libertad</b>	89	9
5	<b>Delitos contra el patrimonio</b>	100	9
6	<b>Delitos contra la seguridad pública</b>	120	12
<b>TOTAL</b>		<b>1,035</b>	<b>100</b>

*Fuente elaborado por el investigador*

Interpretando, la tabla 1 se puede observar que; entre el mes de enero al mes de diciembre del 2020, el Distrito Judicial de Pasco. Entre la población total de 1,035 Resoluciones siendo los siguientes: Delitos contra la vida el cuerpo y la salud de 38 denuncias que hacen el 4% , los delitos contra el honor, de 88 denuncias que hacen el 9%, igualmente los delitos contra la omisión familiar, de 600 denuncias que hacen el 57%, delitos contra la libertad se evidenció que de 89 denuncias que hacen el 9%, delitos contra el patrimonio, de 100 denuncias que ,hacen el 9% y de los delitos contra la seguridad pública de 120 denuncias que hacen un 12%.



**Tabla 2**

Nivel de interpretación de la ley - Conclusión anticipada aplicadas en las sentencias del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

<b>Puntuación</b>	<b>Escala</b>	<b>f<sub>i</sub></b>	<b>%</b>
31 – 40	Muy Buena	16	15
21 – 30	Buena	31	29
11 – 20	Regular	47	44
00 – 10	Deficiente	16	12
<b>Total</b>		<b>110</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** resultados del cuestionario

Interpretando, la tabla 2, nos muestra que de 110 Resoluciones; de enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial del Departamento de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: de 16 denuncias que representa el 15%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley aplicando las Conclusiones Anticipadas con el resultado de muy buena; de 31 denuncias que representa el 29%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley aplicando las Conclusiones Anticipadas con el resultado de Buena, de 47 denuncias que representa el 44%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley aplicando las Conclusiones Anticipadas con el resultado de regular; de 16 denuncias que representa el 12%; se afirma que se resolvió con el nivel de interpretación de la Ley aplicando las Conclusiones Anticipadas con el resultado de deficiente.

**Tabla 3**

*Resultados – Cuestionario sobre las penas en el Delito de omisión a la asistencia familiar del Distrito de Pasco, 2020. Nivel de satisfacción - sobre las penas en el Delito de omisión a la asistencia familiar.*

<b>Puntuación</b>	<b>Escala</b>	<b>f<sub>i</sub></b>	<b>%</b>
31 – 40	Muy coherente con el derecho positivo	34	31
21 – 30	Coherente con el derecho positivo	53	48
11 – 20	Poco coherente con el derecho positivo	18	16
00 – 10	Incoherente con el derecho positivo	5	4.5
<b>Total</b>		<b>110</b>	<b>100,0</b>

**Fuente:** resultados del cuestionario.

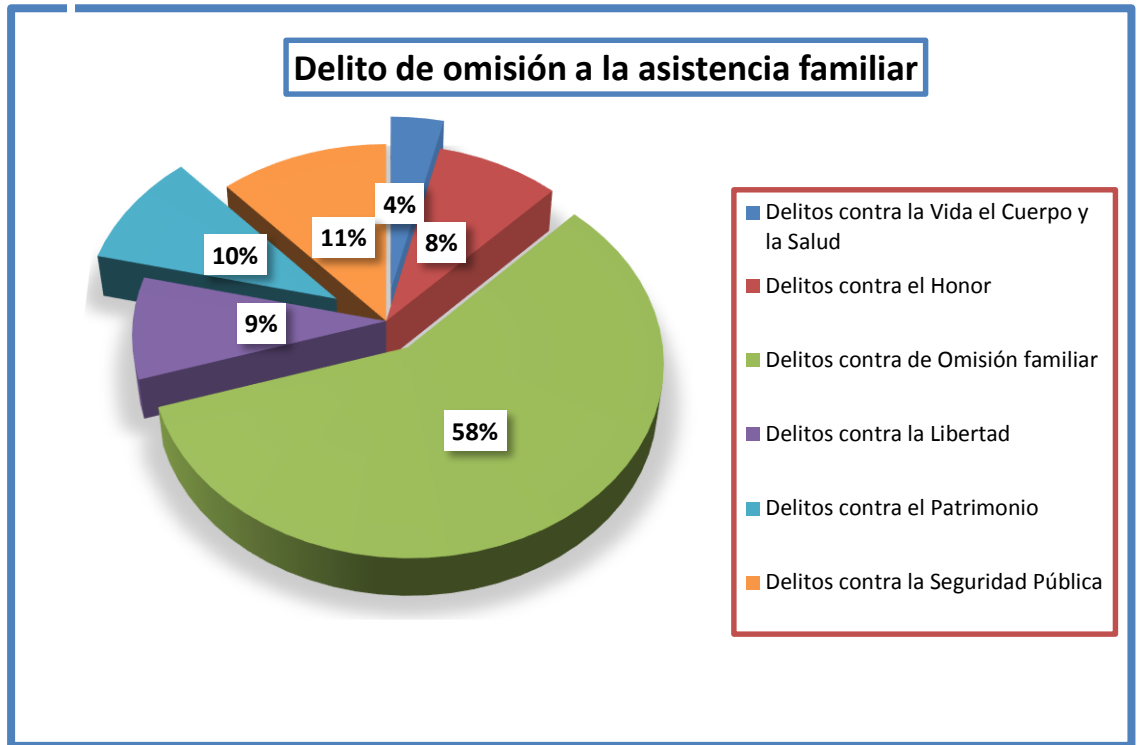
Interpretando la tabla 3, nos muestra que de 110 Resoluciones; entre enero y diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco. de 34 Resoluciones que representa el 31%; se puede afirmar que el nivel de satisfacción es muy coherente con el derecho positivo; de 53 Resoluciones que representa el 48%; se puede afirmar que el nivel de satisfacción es coherente con el derecho positivo; de 18 Resoluciones que representa el 16%; se puede afirmar que el nivel de satisfacción es poco coherente con el derecho positivo; de 5 Resoluciones que representa el 4.5%; se puede afirmar que el nivel de satisfacción es incoherente con la derecho positivo.

#### **4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

Finalizado las encuestas respectivas se logró encontrar información necesaria para la investigación, cuyo análisis e interpretación del resultado se detalla en los cuadros que se presenta a continuación:

### Gráfico N°1

Resultado de la base de información sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

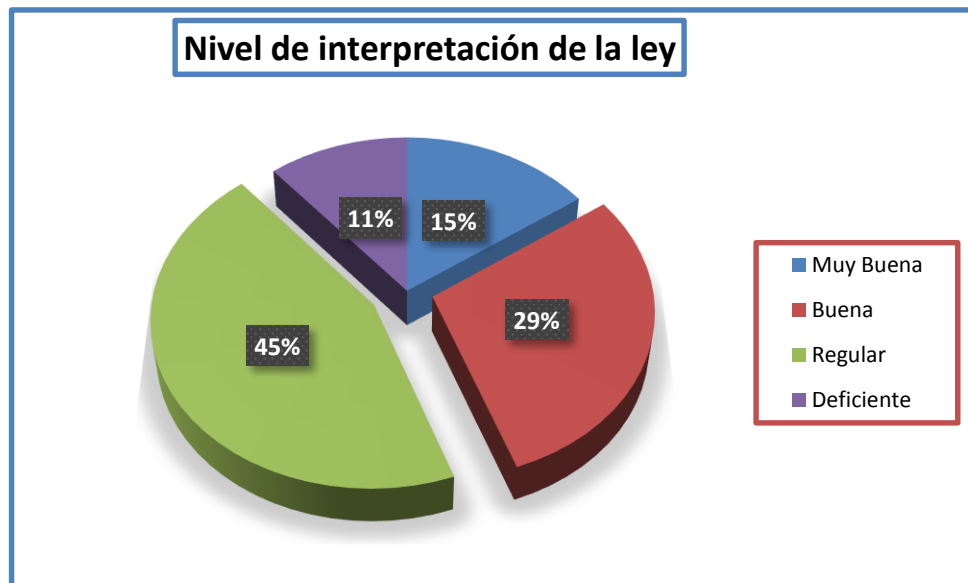


Interpretando, el Gráfico No 1, nos muestra que entre enero y diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco. Se determinó de la siguiente manera:

- El 58 % de denuncias de Omisión familiar es el más alto sobre los otros delitos, el 11% de denuncias sobre el delito de la seguridad pública, 10% de denuncias sobre el delito de patrimonio, El 9% de denuncias es sobre delitos contra la libertad, el 8% de denuncias es sobre delitos contra el honor el 4% de denuncias sobre el delito contra la vida del cuerpo y la salud.

## Gráfico No 2

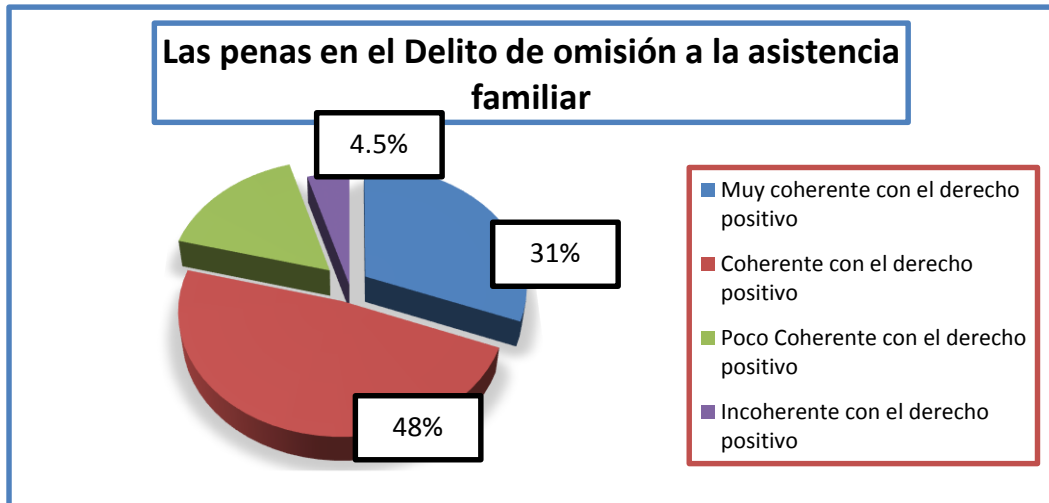
*Resultados – Teoría del Proceso inmediato. Nivel de interpretación de la ley - Conclusión Anticipada aplicadas en las sentencias del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.*



Interpretando, el gráfico No 2, nos muestra que las Sentencias; de enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial del Departamento de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: del 45% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación – conclusión anticipada se obtuvo como resultado de regular, del 29% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de buena, del 15% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de Muy buena, del 11% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de deficiente.

### Gráfico No 3

Resultados – Cuestionario sobre las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar del Distrito de Pasco, 2020. Nivel de satisfacción - sobre las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar.



#### 4.3. Prueba de hipótesis

**Probando nuestra hipótesis:**

**H<sub>1</sub>:** Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la violación de los principios del derecho penal y el ejercicio judicial del Juez Penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, del año 2020.

**H<sub>0</sub>:** No existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la violación de los principios del derecho penal y el ejercicio judicial del Juez Penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, del año 2020.

Probando con la prueba Ji cuadrado  $\chi^2$  sobre la base de los siguientes datos:

**Tabla 4**

*Frecuencias observadas de la teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.*

Teoría del proceso inmediato	Delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020				Total
	Muy coherente con el derecho positivo	Coherente con el derecho positivo	Poco Coherente con el derecho positivo	Incoherente con el derecho positivo	
Conclusión anticipada	8	5	6	4	23
Eficacia procesal	9	7	12	3	31
Celeridad procesal	3	3	9	5	20
Economía procesal	14	7	12	3	36
<b>Total</b>	34	22	39	15	110

**Tabla 5**

*Frecuencias esperadas de la teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Pasco, 2020.*

Teoría del proceso inmediato	Delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de pasco, 2020.				Total
	Muy coherente con el derecho positivo	Coherente con el derecho positivo	Poco coherente con el derecho positivo	Incoherente con el derecho positivo	
Conclusión anticipada	10	16	5	3	34

<b>Eficacia procesal</b>	5	15	4	5	<b>29</b>
<b>Celeridad procesal</b>	8	11	2	4	<b>25</b>
<b>Economía procesal</b>	4	10	4	4	<b>22</b>
<b>Total</b>	<b>27</b>	<b>52</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>110</b>

**Tabla N° 3**

*Calculando la Ji cuadrada:*

<b>Teoría del proceso inmediato / sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Pasco, 2020.</b>	<b>fo</b>	<b>fe</b>	<b>fo -fe</b>	<b>(fo -fe)<sup>2</sup></b>	<b>(fo -fe)<sup>2</sup> / fe</b>
Conclusión anticipada / Muy coherente con el derecho positivo	8	10	-2.00	4.00	0.4000
Conclusión anticipada / Coherente con el derecho positivo	9	5	4.00	16.00	3.2000
Conclusión anticipada / Poco coherente con el derecho positivo	3	8	-5.00	25.00	3.1250
Conclusión anticipada / Incoherente con el derecho positivo	14	4	10.00	100.00	25.0000
Eficacia procesal / Muy coherente con el derecho positivo	5	16	-11	121	7.5625
Eficacia procesal / Coherente con el derecho positivo	7	15	-8	64	4.2667
Eficacia procesal / Poco coherente con el derecho positivo	3	11	-8	64	5.8182
Eficacia procesal / Incoherente con el derecho positivo	7	10	-3	9	0.9000
Celeridad procesal/Muy	6	5	1	1	0.2000

coherente con el derecho positivo					
Celeridad procesal/Coherente con el derecho positivo	12	4	8	64	16.0000
Celeridad procesal / Poco coherente con el derecho positivo	9	2	7	49	24.5000
Celeridad procesal/Incoherente con el derecho positivo	12	4	8	64	16.0000
Economía procesal / Muy coherente con el derecho positivo	4	3	1.00	1.00	0.3333
Economía procesal / Coherente con el derecho positivo	3	5	-2.00	4.00	0.8000
Economía procesal / Poco coherente con el derecho positivo	5	4	1.00	1.00	0.2500
Economía procesal / Incoherente con el derecho positivo	3	16	-13.00	169.00	10.5625
<b>Total</b>					<b>18,9182</b>

El valor de  $\chi^2$  para los valores observados es 14.4193

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada  $\chi^2$  calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente fórmula:

$$GI = (4 - 1) (4 - 1)$$

$$GI = (3) (3) = (3)(3)$$

$$GI = 9.$$

Y, con el valor de grado de libertad  $GI = 9$ , acudimos a la tabla de distribución de Ji cuadrada, eligiendo el nivel de confianza 0.05 ó 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado  $\chi^2 = 16,9190$  y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada  $\chi^2 = 18,9182$

Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado  $\chi^2 = 18,9182$  en el nivel de confianza 0.05 ( $\chi^2 = 16,9190 < \chi^2 = 18,9182$ ) es inferior al de la



tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01( $\chi^2 = 21,6660 < \chi^2 = 18,9182$ ). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Existe relación estadísticamente significativa entre los puntajes obtenidos de la Violación de los principios del derecho penal y el ejercicio judicial del Juez Penal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2020.

#### **4.4. Discusión de resultados**

En la presente investigación-tesis; se demuestra que la teoría del proceso inmediato a través de la Conclusión anticipada influye significativamente para la mejora de la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

Este hecho nos conlleva a precisar y concluir que en el periodo enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial de Pasco; se llegó al resultado siguiente:

- a. Después del análisis estadístico nos muestra que las Sentencias; de enero a diciembre del 2020, en el Distrito Judicial del Departamento de Pasco. Se recibió y resolvió de la siguiente manera: del 45% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de regular.
- b. Del 29% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de buena, del 15% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de Muy buena.

- c. Del 11% de las sentencias sobre el delito de omisión a la asistencia familiar, su nivel de interpretación - conclusión anticipada se obtuvo como resultado de deficiente.

Se resolvió aplicando la teoría del proceso inmediato; conclusión anticipada: eficacia procesal, celeridad del proceso, economía procesal; con un nivel de regular; al emitir la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

Debe seguir mejorándose el nivel de aplicación conclusiones anticipadas, oportunamente, teniendo en cuenta la eficacia procesal, celeridad del proceso, economía procesal.

La realización al emitir la resolución por parte de los jueces debe ser sin demora, imparcial y efectiva el elemento fundamental y condicionante para la protección de los derechos afectados por las situaciones como la libertad personal, la integridad personal y la vida.

## CONCLUSIONES

- 1.- El delito de omisión a la asistencia familiar incide en todos los estratos sociales de la sociedad, pero es más notoria la incidencia en los estratos socio económicos menos favorecidos.
2. En la realidad de los hechos, los procesos sobre alimentos como los procesos que se tramitan en la vía penal sobre omisión a la asistencia familiar, en un porcentaje significativo se hace lento y engorroso las conductas procesales maliciosas y dilatorias.
3. El sistema jurídico penal moderno protege al bien jurídico. Corresponde al Estado y la sociedad compatibilizar lo jurídico con el contexto social, con el fin de poder aminorar las denuncias por el delito de omisión a la asistencia familiar

## RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal y procesal penal con la finalidad de investigar y explicar la teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre las razones de la teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.
3. Capacitar de manera permanente a los magistrados, fiscales, abogados, ciudadanos y estudiantes sobre las razones de la teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los magistrados, fiscales, abogados y los operadores de la justicia sobre materias de teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento,

desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de la teoría del proceso inmediato y la sentencia de los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.

6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales) para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre La teoría del proceso inmediato y el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco 2020.
  
7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de la teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020 en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ballón S. N. P. (2019). *Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar-Corte Suprema de Justicia de Lima Norte*. Universidad César Vallejo. Perú
- Bartolo, R. (2019). *Prescripción de la acción penal en el proceso inmediato, estudio desde la teoría y la casuística*. Perú: Edit. UIGV.
- Chinchay, A. (2018). *El derecho de defensa en el proceso inmediato del nuevo código procesal penal del Perú dentro del marco regulatorio del decreto legislativo Nro. 1194*. Perú: Edit. UTP.
- Collazos C. (2021). *Proceso de omisión a la asistencia familiar y la sanción civil de servicios a la comunidad para satisfacer la obligación alimentaria*. Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Corilloclla A. y Salazar D. (2020). *Ineficacia del principio de oportunidad en delitos de omisión a la asistencia familiar en el tercero y cuarto juzgado de investigación preparatoria de Huancayo, 2019*. Perú: Universidad Peruana Los Andes.
- Cornetero P., (2018). *Factores del delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Independencia, Lima Norte, año 2016*. Perú: Edit. UCV.
- De Justicia (2012). *El delito de inasistencia alimentaria o diagnóstico acerca de su convivencia*. EE. UU.: Edit. .USAID.
- De La Cruz, K. (2015). *La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión de asistencia familiar*. Perú: Edit. UPAO.
- Defensoría del Pueblo (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Asuntos Constitucionales. Perú.

- Elera M. (2018). *El derecho de defensa en el proceso inmediato del nuevo código procesal penal del Perú dentro del marco regulatorio del Decreto Legislativo 1194*. Perú: Universidad Tecnológica del Perú.
- Espinoza B., (2018). *Análisis de La eficacia de la ley del proceso inmediato por delitos flagrantes*. Perú: Universidad San Martín de porres. Centro de Estudios de Criminología. Perú.
- Falcón, F. (2021). *La revictimización en el delito de omisión de la asistencia familiar durante la ejecución de sentencia penal en el Distrito de Ica*. Perú: Universidad Nacional de Ica.
- Fang R. (2018). *Necesidad del derecho a la defensa eficaz en el proceso inmediato reformado*. Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Guzmán A. R. (2021). *Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable*. Perú. Revista de Derecho de la Universidad Nacional de Puno. <https://doi.org/10.47712/rd.2021v6i2.119>.
- Hernández B. (2015). *Aprehensión, detención y flagrancia*. Universidad Nacional Autónoma de México. México: Revista Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídicas.
- Jara L. (2019). *La despenalización del delito de omisión de asistencia familiar desde una visión crítica de la participación de las familias penales del Ministerio Público*. Perú: Universidad de Piura.
- Ludeña B. (2019). *Derechos y principios frente al proceso inmediato reformado en caso de flagrancia*. Perú: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.

- Mamani H. (2017). *Eficacia de las sentencias de procesos de alimentos en la vía civil, frente al proceso penal por omisión de asistencia familiar en el Distrito Judicial de Puno*. Perú: Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- Mamani, V. (2015). *El derecho procesal penal. El juzgamiento en el modelo acusatorio adversarial. Proceso común*. Perú. Edit. GRIJLEY.
- Neyra J. (2010). *Manual del Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*.
- Palomino, R. (2020). *El delito flagrante. Perú*. Revista penal de ciencia y criminología.
- Pérez P. (2020). *La variación de sanciones como medidas alternativas en el delito de omisión a la asistencia familiar*. Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Pérez, P. (2018). *Proceso inmediato como mecanismo de simplificación y celeridad en la descarga procesal en el delito de omisión de asistencia familiar en la fiscalía penal corporativa de Cuzco 2017*. Perú. Edit. UCV.
- Poma A. (2019). *Viabilidad de la descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar en el marco del código penal peruano*. Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Querevalu M., A. J. (2018). *Anotaciones sobre el proceso inmediato*. Perú: Edit. Revista Jurídica
- Román V. (2020). *Afectación al derecho a probar en los procesos inmediatos en delitos agravados en el Distrito Judicial de Junín*. Perú: Universidad Continental.
- Rosas M. (2018). *Eficacia de la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del orden socioeconómico de la unidad familiar, Huancavelica*. Perú: Universidad Nacional de Huancavelica.



- Ruiz P. (2020). *El delito de omisión para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. Juzgado Especializado de Chincha. Perú.
- Ruiz, J. (2018). *Procedencia de la conversión de pena en el delito de omisión de asistencia familiar en la provincia de Chachapoyas, año 2014-2015*. Perú. Edit. UNPRG.
- Salas B. CH. (2011). *La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú*. Bogotá. Universidad Militar de Nueva Granada.
- Sánchez J. (2011). *Procedimientos Especiales: Problemas de Aplicación del Código Procesal Penal de 2004*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Sánchez C. (2020). *Definición de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur-2020*. Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Sánchez, P. (2020). *La flagrancia y el proceso inmediato*. Perú. Justicia rápida.
- Sulca V. (2020). *Relevancia de las salidas alternativas de solución al conflicto penal y la imputabilidad jurídica de transformar un proceso inmediato a uno de naturaleza común conforme al derecho fundamental a un proceso sin declaraciones indebidas*. Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Temoche A. (2020). *La despenalización del delito de omisión y la asistencia familiar y sus implicancias en el interés superior del niño*. Perú: Universidad César Vallejo.
- Villareal S. O. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Villena V. (2019). *Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar*. Perú: Edit. Universidad Antenor Orrego.

Yumunaque G. y Moreno A. (2018). *EL derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de San Martín-Tarapoto*. Universidad Nacional de San Martín. Revista Científica Ratio Iuri. E-ISSN.

Zurita La Rosa, M. (2021). *Nivel de efectividad del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Huaura, 2017-2018*. Perú: Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión.

**ANEXOS**

**Instrumentos de recolección de datos**

**TITULO: TEORIA DEL PROCESO INMEDIATO Y SENTENCIA DEL DELITO DE  
OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO,  
2020**

**Expediente: .....**

**I. Delitos:.....**  
.....

**II. Hechos:**  
.....  
.....

**III. Argumentos:**  
.....  
.....

**IV. Instrucción:**  
.....  
.....

**V. Criterios judiciales:**  
.....  
.....  
.....

**VI. Pena:**  
.....  
.....  
.....

**VII. Reparación Civil:**  
.....

## Procedimiento de validación y confiabilidad.

### (FICHA de VALIDACION de INSTRUMENTOS de RECOJO de INFORMACION POR CRITERIO de EXPERTOS)

**1. DATOS GENERALES:**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

Grado académico/mención: \_\_\_\_\_

DNI/ Celular: \_\_\_\_\_

Cargo o institución donde labora: \_\_\_\_\_

**Instrumento: Tesis: TEORIA DEL PROCESO INMEDIATO Y SENTENCIA DEL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PASCO, 2020**

Autor del instrumento: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

**2. ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN:**

CONTEO TOTAL DE MARCAS		A	B	C	D	E
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
<b>OBJETIVIDAD</b>	Permite medir hechos observables					
<b>ACTUALIDAD</b>	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
<b>ORGANIZACION</b>	Presentación organizada					
<b>SUFICIENCIA</b>	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
<b>PERTINENCIA</b>	Permite conseguir datos de acuerdo con los objetivos planteados					
<b>CONSISTENCIA</b>	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
<b>COHERENCIA</b>	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
<b>METODOLOGIA</b>	La estrategia responde al propósito de la investigación					
<b>APLICACION</b>	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					
<b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b>						

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1x A + 2xB + 3xC + 4xD + 5xE}{5}$$

3. **OPINION de APLICABILIDAD:** (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

<b>CATEGORIA</b>	<b>INTERVALO</b>	
<b>No valido, reformular</b>	(0,20 – 0,40)	.
<b>No valido, modificar</b>	(0,41 – 0,60)	
<b>Valido, mejorar</b>	(0,61 – 0,80)	
<b>Valido aplicar</b>	(0,81 – 1,00)	

4. **RECOMENDACIONES:** -----  
-----

-----  
**FIRMA**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: Teoría del proceso inmediato y sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020**

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
<b>1.1. Problema General</b>	<b>2.1. Objetivo General</b>	<b>3.1. Hipótesis General</b>	<b>4.1. V. Independiente</b>			<b>Tipo:</b> Básica
¿Cómo influye la teoría del proceso inmediato en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020?	Explicar cómo influye la teoría del proceso inmediato y la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.	La teoría del proceso inmediato influye significativamente en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.	Teoría del proceso inmediato	Admisión de culpabilidad.	Reducción.	<b>Método:</b> Descriptivo y explicativo. <b>Diseño:</b> Correlacional y factorial. <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M --- O1     M --- r     M --- O2 </pre> </div>
<b>1.2. Específicos</b>	<b>2.2. Específicos</b>	<b>3.2. Específicos</b>	<b>4.2. Dependiente</b>			<b>Población:</b>
a) ¿De qué manera influye la conclusión anticipada en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020?  b) ¿En qué medida favorece las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Judicial de Pasco, 2020?	a) Describir la influencia de la conclusión anticipada en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.  b) Describir cómo favorece las penas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.	a) La conclusión anticipada influye positivamente en la sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de Pasco, 2020.  b) Las penas favorecen significativamente en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Judicial de Pasco, 2020.	Sentencia del delito de omisión a la asistencia familiar  <b>4.3. V. Interviniente</b>  Proceso sumarísimo	- Conclusión anticipada	-Eficacia procesal  -Celeridad del proceso  -Economía procesal  Reconocimiento del derecho a la alimentación	N = 155 resoluciones de sentencias de omisión de asistencia familiar emitidas por el juzgado Penal de la Corte Superior de Pasco, 2020 <b>Muestra:</b> n = 111 resoluciones.  <b>Técnicas.</b> - Análisis de documentos, internet. <b>Instrumentos</b> - Fichas de análisis.